

# LINCHAMIENTOS EN PUEBLA

*Violencias extremas que conjugan violaciones  
de derechos humanos*

TADEO LUNA



20

Cuadernos de Investigación



Cuadernos de Investigación

20



## LINCHAMIENTOS EN PUEBLA

*Violencias extremas que conjugan violaciones  
de derechos humanos*

**TADEO LUNA**

*El presente trabajo contó con el apoyo del  
alumnado de servicio social y voluntariado:*

Allison Madrid Perry  
Horacio Juárez Luna  
Mildred Islas López  
Narda Isabel Flores Flores  
Roberto Rosete Guzmán



2021

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA  
Biblioteca Interactiva Pedro Arrupe SJ  
Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación

Luna, Tadeo, autor

Linchamientos en Puebla: violencias extremas que conjugan violaciones de derechos humanos / Tadeo Luna. Puebla, México: Universidad Iberoamericana Puebla, 2021. Cuadernos de Investigación 20.

1. Linchamiento - Puebla. 2. Derechos humanos - Puebla. 3. Derechos humanos - México. 4. Violencia - Aspectos sociales - México. 5. Estado de derecho - México.

I. Universidad Iberoamericana Puebla, entidad editora.

HV 6471.M6 L85.2021

Clasificación Dewey: 364.1340972

ISBN (volumen): 978-607-8587-44-5

ISBN (obra completa): 978-607-8587-41-4

Cuaderno del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J.

Primera edición, 2021

DR © Universidad Iberoamericana Puebla

Bvd. Niño Poblano 2901, Reserva Territorial Atlixcáyotl,  
San Andrés Cholula, Puebla, México. CP 72820  
libros@iberopuebla.mx



Impreso en México  
*Printed in Mexico*

## ÍNDICE

1

### INTRODUCCIÓN [5]

2

### ANTECEDENTES [8]

Violencias sociales y contexto actual

[8]

Estudios previos sobre linchamientos

[10]

Estudios previos sobre linchamientos en Puebla

[13]

3

### MARCO TEÓRICO [16]

Definición operativa de linchamiento

[16]

Categorización de los factores relacionados  
con la aparición de linchamientos

[19]

Factores predisponentes:  
violencias estructurales

[20]

Factores preparantes: crisis de legitimidad estatal

[21]

Factores desencadenantes: violencias emergentes

[23]

Factores relacionados con la aparición  
de linchamientos y derechos humanos

[24]

4

### LOS LINCHAMIENTOS EN PUEBLA EN EL CONTEXTO ACTUAL (2015-2019) [28]

Nota metodológica

[28]

Radiografía de los linchamientos en Puebla (2015-2019)

[31]

*Distribución temporal [33], Distribución espacial [35], El detonante [35], Las acciones previas [37], El resultado [37], El perfil de los victimarios [38], El perfil de las víctimas [39], La actuación estatal [39]*

**Factores que anteceden y propician  
la aparición de linchamientos**  
[40]

5  
DISCUSIÓN DE RESULTADOS [44]

6  
CONCLUSIONES [48]

7  
BIBLIOGRAFÍA [50]

8  
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS [57]

# 1 INTRODUCCIÓN

Las masas cobran el poder que les da la pérdida del rostro individualizado. Son nadie y son todo. Son la piedra lanzada contra el individuo armado y son la ira ante la injusticia. Son el deseo de infligir daño y son la memoria de la niña violada.

CARLOS MONSIVÁIS<sup>1</sup>

Los linchamientos no son un fenómeno social nuevo en Puebla. Desde el caso de San Miguel Canoa en 1968, donde fueron linchadas cinco personas e inmortalizado por Felipe Cazals en un largometraje estrenado en 1976, hasta los homicidios colectivos más recientes ampliamente difundidos en vivo y vía las redes sociales, como el de Ricardo y Alberto Flores en Acatlán de Osorio, en 2018, manifiestan la presencia de un fenómeno social violento cada vez más normalizado en la entidad.

Se suele asumir con cierta naturalidad en el imaginario social, que linchar es un acto justificado relacionado con autogestión de seguridad; que se lincha a personas que “se lo merecen” y que linchar es una forma de hacer justicia por propia mano. Sin embargo, a pesar de que se haya situado a Puebla en el imaginario social nacional como un territorio de linchamientos, existen pocas investigaciones centradas en indagar sobre el fenómeno o que busquen aportar elementos para su comprensión profunda y, de esta manera, desarrollar políticas públicas basadas en evidencias para la prevención y erradicación del mismo.

Asimismo, se da por hecho que los linchamientos están directamente vinculados con la violencia ocasionada por la delincuencia, o bien con el sentimiento de inseguridad de la población y la percepción generalizada de impunidad (CNDH, 2019a). En medios de comunicación, tanto nacionales como locales, es común que participantes en linchamientos entrevistados al calor del momento, justifiquen su actuación por la inacción estatal y la falta de acceso a la justicia, pues existe la percepción general de que las instituciones encargadas de administrar e impartir justicia (policías, fiscalías, juzgados y otros más) no detienen, no investigan ni sentencian a los delincuentes, lo que “orilla” a la comunidad a sancionar y buscar justicia.

La Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Social (ENCOVE 2017), realizada en los estados considerados como “focos rojos” (CNDH, 2019a: 54) debido a la alta incidencia de linchamientos, reveló que 77% de las personas encuestadas afirmaron estar de acuerdo con golpear a una persona cuando es sorprendida en un acto delictivo (CNDH, 2019a: 15).

Resulta significativo y preocupante que, en México, siete de cada diez personas encuestadas justifiquen la violencia física directa como mecanismo punitivo, lo que nos lleva a preguntarnos: más allá del hecho que detona un linchamiento, ¿qué da pie a que la población general, comunidades, vecinos, gremios, utilicen la violencia directa y terminen linchando a una persona?

Lo que pretende este informe de investigación es ahondar en los factores relacionados con la aparición de linchamientos que, como gotas de agua, van llenado el vaso hasta que la última gota,

---

1 Monsiváis, Carlos (2001). “Justicia por propia mano”. En *Justicia por propia mano*. CNDH (11-28).

ya sea el robo a casa habitación, el robo de autopartes, o los rumores, termina por derramarlo. En este sentido, el presente documento se construye basado en la postura de que existen factores causales recurrentes que abonan al abandono, la ira y hartazgo social o comunitario de importantes grupos poblacionales que terminan por estallar como violencias sociales en forma de linchamientos.

Además, si estos factores se relacionan con la percepción de la inseguridad y la impunidad (CNDH, 2019a), este documento se propone problematizar los factores que anteceden y propician los linchamientos en Puebla, desde el punto de vista de los derechos humanos; es decir, la postura de esta investigación es que ese cúmulo de agravios reales o percibidos se mezclan y acopian para explotar violentamente en un evento de linchamiento. Explorar los factores relacionados con la aparición de este fenómeno desde los derechos humanos permite observar el papel que juega el Estado en las violencias sociales, pues el irrespeto o las violaciones a éstos representan desatenciones y trasgresiones de parte del Estado a las condiciones de vida y de seguridad de la población en general, pero principalmente de la población marginalizada y en mayor situación de vulnerabilidad.

Por supuesto que los linchamientos violan derechos humanos de la víctima, de sus familias y de quienes integran la comunidad: el derecho a la vida,<sup>2</sup> a ser juzgado de forma imparcial y con las debidas garantías procesales,<sup>3</sup> a la seguridad jurídica,<sup>4</sup> por mencionar sólo algunos de los más violentados. Pero pareciera que no quedan tan claras las condiciones estructurales, o el contexto de conflicto sobre el ejercicio y goce, irrespeto y falta de garantía a los derechos humanos que viven personas y poblaciones y que inciden en la aparición de linchamientos.

La investigación aquí presentada pretende abonar a este vacío de conocimiento y busca ponerlo sobre la mesa, para observar las condiciones previas donde se juega el ejercicio de derechos, donde se despliega la violencia en distintas direcciones y donde se ejerce la acción social.

No existe un método único para abordar la realidad desde el punto de vista de los derechos humanos, pues los métodos varían en sus objetivos y en quien realiza la investigación. Sin embargo, cuando se decide estudiar el ejercicio de estos derechos de forma práctica y lógica, es inevitable utilizar los métodos de las ciencias sociales (Jizeng, 2014). En este sentido, uno de los objetivos centrales de las ciencias sociales consiste en explicar las condiciones políticas, económicas y culturales que explican por qué ocurren las violaciones a los derechos humanos (Morgan, 2009).

En concreto, el objetivo central de la presente investigación es caracterizar los linchamientos en el estado de Puebla en el periodo 2015-2019, como con-

---

2 El artículo 3 de la Declaración Universal, el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el derecho a la vida.

3 El artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966a), el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan y reconocen el derecho a un juicio justo.

4 Reconocido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal, entre otros.

secuencia de violaciones a garantías individuales, como la exclusión social, el contexto de violencia e inseguridad y la negación del acceso a la justicia; y de esta forma, analizar el papel que el Estado y la comunidad han desarrollado en la construcción de esta realidad.

Para esto se propone cumplir con los objetivos específicos siguientes:

- a) Describir el fenómeno actual de linchamientos en Puebla (2015-2019).
- b) Determinar la manera en que las violaciones a derechos humanos estructurales, tales como situaciones de pobreza, desigualdad y exclusión social, se relacionan con el aumento de casos de linchamientos en el estado de Puebla.
- c) Establecer la relación de factores emergentes como el aumento de la delincuencia e inseguridad con la gestión comunitaria y, en el caso extremo, de linchamientos.
- d) Identificar las principales violaciones a derechos humanos relacionados con los linchamientos en el estado de Puebla.

El documento se estructura como sigue. Primero, se dedica un apartado a presentar los antecedentes y a recuperar los principales hallazgos que la literatura previa ha hecho sobre el fenómeno social de los linchamientos. Para lo cual se propone una revisión sobre el origen de las violencias sociales, de las cuales los linchamientos forman parte, para luego rescatar las aportaciones comparadas de estudios sobre linchamientos en distintos países, principalmente de América Latina y, después, centrarnos en las explicaciones sobre linchamientos en México y de manera particular en Puebla.

Derivado de esta revisión, el apartado siguiente propone un marco teórico por medio de la construcción, tanto de una definición operativa de los linchamientos, como por medio de la creación de categorías teóricas que agrupan los factores que los anteceden y propician que, con una mirada de derechos humanos, permitan observar y dar sentido a la realidad actual del fenómeno en el estado.

A continuación, el apartado titulado “Los linchamientos en Puebla en el contexto actual (2015-2019)”, incluye el análisis de los casos por partida doble: después de la presentación de las decisiones metodológicas tomadas, se muestra primero un análisis descriptivo de los linchamientos registrados, con el objetivo de conocer cómo se desarrollan en Puebla en el contexto actual. Posteriormente se analiza estadísticamente la relación de los factores propuestos por la literatura antes mencionados con las características de los casos registrados.

Los resultados de estos análisis se discuten, a la luz de los derechos humanos, en la quinta sección y, finalmente, se esbozan algunas conclusiones que, basadas en la evidencia presentada, esperamos abonen al desarrollo de políticas públicas orientadas a la prevención de los linchamientos.

*Palabras clave:* linchamientos, violencias sociales, derechos humanos, Puebla.



## 2 ANTECEDENTES

Este apartado se dedica a presentar los principales hallazgos que la literatura previa ha desarrollado sobre el fenómeno de linchamiento. Se aborda el origen social de las violencias, como el marco contextual donde éstos suceden y que, al mismo tiempo, definen la postura teórica de la cual parte la presente investigación. Luego se hace una revisión comparada de las aportaciones de estudios sobre linchamientos de lo general a lo particular, recuperando primero cuestiones generales sobre ellos, realizados en distintos lugares y épocas, para después focalizar la atención en las explicaciones del fenómeno en el contexto mexicano y, finalmente, en el ámbito poblano.

### **Violencias sociales y contexto actual**

En los últimos años, distintas regiones y ciudades de México se han convertido en escenarios de disputa del control territorial entre las instituciones estatales encargadas de mantener el orden (policías y corporaciones militares) y grupos de la delincuencia organizada. Este escenario conocido como “guerra contra el narco” ha tenido consecuencias terribles para la población mexicana, las cifras oficiales dan cuenta que de 2006 a la fecha existen al menos un millón de personas afectadas por la violencia delincuencia, <sup>5</sup> con más de 250 mil personas asesinadas <sup>6</sup> y más de 200 mil personas reportadas como desaparecidas, de las cuales más de 80 mil siguen sin ser localizadas. <sup>7</sup> La violencia, especialmente la que se origina a consecuencia de las disputas de la delincuencia organizada, y las respuestas estatales basadas en la militarización de la seguridad pública en México, se han vuelto cotidianas.

Este escenario nacional impacta en distintos niveles y de manera diferenciada a las personas dependiendo de su acceso a recursos y servicios, su género, origen étnico, entre otros. En este sentido, la violencia delincuencia y la violencia de las respuestas estatales a la misma, ha obligado a la ciudadanía a gestionar de manera creativa su sentimiento de inseguridad. Tanto la aparición de grupos de autodefensas o defensas comunitarias, la contratación de equipos de seguridad privada, o los linchamientos, por poner algunos ejemplos, son situaciones que forman parte de este repertorio de respuestas a la gestión de la inseguridad tan disímiles debido al acceso a recursos económicos y sociales que cada persona, familia o comunidad es capaz de movilizar para sentir seguridad.

Una primera aproximación al fenómeno de linchamientos es entenderlos como respuestas violentas, que se gestan en contextos violentos. La observancia de este escenario es imprescindible, pues resulta especialmente relevante para explicar las conductas violentas. <sup>8</sup> Desde esta perspectiva,

---

5 Disponible en: <https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/m%C3%A1s-de-un-mill%C3%B3n-de-v%C3%ADctimas-en-15-a%C3%B1os-de-violencia-amlo/ar-BB19GMso?li=AAggXBN>

6 Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/12/14/radiografia-de-una-tragedia-el-re-cuento-de-la-guerra-contra-el-narco-en-mexico-ano-por-ano/>

7 Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

8 Violencia, como definición amplia, es el ejercicio de la fuerza con el propósito de dañar. La Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín, en 1995, la define como: “todo acto que tiene como resultado posible o real

dichas conductas van más allá del plano personal y conforman problemas sociales. Las distintas formas de violencia dependen del contexto y, al mismo tiempo, el mismo genera patrones de esas agresiones que “consiguen regular la dirección de la violencia y que constituyen la marca de un tipo de sociedad concreta” (Doménech e Íñiguez, 2002: 1).

A partir del aprendizaje social, el comportamiento resulta de asociar una determinada respuesta a un estímulo específico, luego esta asociación se complementa con elementos que la refuerzan. Hablando de ejercer la violencia, se aprende y refuerza por medio de las interacciones sociales. Sin embargo, el comportamiento agresivo aprendido puede o no llevarse a cabo (Bandura, 1976). La distinción analítica de aprendizaje-ejecución de Bandura implica que “se puede efectivamente aprender un comportamiento agresivo porque se ha visto cómo resultaba recompensado en otra persona, pero eso no implica que se tenga que ejecutar” (Doménech e Íñiguez, 2002: 3).

La noción de la violencia como construcción social va en contra de la visión disciplinar clásica, que generalmente asume explicaciones de carácter individual sobre ella; es decir, como si fuera sólo una cuestión individual y, por tanto, la persona violenta es un individuo concreto, determinado, que es perjudicial para la sociedad. Así, termina identificándose como violento todo aquello que atente contra el poder y el orden establecido y, como consecuencia, habrá que controlar y reprimir la violencia a cualquier costo.

Sobre este punto de vista, tradicionalmente las disciplinas científicas que han explorado este comportamiento cumplen un papel reforzador del *statu quo*, mostrando un discurso ideológico en dos sentidos: 1) centrar la violencia como problema individual evita plantear la cuestión en términos políticos, y 2) asumir la violencia como conducta desviada evita plantear cuestiones de violencia institucional (Rogers *et al.*, 1995, en Doménech e Íñiguez, 2002) y de factores contextuales que inciden en su aparición.

Nuestra postura es que los actos violentos no están al margen de la colectividad ni de los contextos amplios en que se producen, y que los agentes que producen y reproducen la violencia son resultado de contextos socio-históricos concretos y, por tanto, diversos. En este sentido, las conductas agresivas van más allá de la elección individual y podrían explicarse como resultado o respuesta de situaciones sociales determinadas.

Esta visión implica alejarse de las explicaciones individualistas e invita a explorar las causas estructurales que están detrás de manifestaciones violentas como los linchamientos, entendidos como fenómenos ligados con otros problemas sociales: entretejen hartazgo frente a la exclusión y falta de acceso a la justicia, demandas punitivas frente al sentimiento de inseguridad y desconfianza de los sistemas de justicia, el ejercicio creativo y violento de recursos a la mano que termina por acabar con la vida comunitaria, que a su vez propicia más violencia.

---

un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, sea en la vida pública o en la privada”.

### Estudios previos sobre linchamientos

Los linchamientos son un fenómeno social extendido, tanto histórica como geográficamente. Esta extensión hace que sea difícil de enmarcar para su estudio. A pesar de esto, los linchamientos alrededor del mundo siguen un patrón general: se trata de un conjunto de prácticas populares que suelen ocurrir o incrementarse en épocas de deterioro de la estabilidad política o social (Godínez, 2017), o luego de eventos concretos que impactan dichas estructuras establecidas (Thurston, 2011).

En otras palabras, las apariciones de linchamientos se enmarcan en grandes transformaciones sociales que influyen en escenarios locales (Vilas, 2001a), por medio tanto de los desajustes provocados por los cambios y la rapidez con que se suscitan los mismos. Por ejemplo, los linchamientos de corte racial en EU después de la guerra civil (Kato, 2015), la crisis de linchamientos en Guatemala después del conflicto revolucionario (MINUGUA, 2000; 2004), o el caso de linchamientos en Perú después de la exacerbación de la violencia política de los años noventa (Garay, 1998).

En el caso de los linchamientos posguerra civil en los estados del sur de Estados Unidos, se han explicado como mecanismos de control y dominación racial (Berg y Wendt, 2011); mientras que, en países africanos y asiáticos como Kenia y la India, se explica el surgimiento de linchamientos como consecuencia de conflictos ideológicos, culturales o religiosos (Aguirre, 2018).

La variedad de escenarios en que suceden demuestra la complejidad del fenómeno y hace necesario buscar patrones o factores comunes que los originan. En palabras de Vilas: “Los linchamientos se escenifican en entornos sociales severamente sacudidos por cambios generados por factores sobre los cuales los actores carecen de capacidad de control y que alteran el curso normal de sus vidas” (Vilas, 2005: 25).

En América Latina, la aparición de linchamientos es una situación recurrente en países como Argentina, México, Guatemala, Perú, Brasil y Bolivia, entre otros.

En el contexto latinoamericano actual, los linchamientos se describen principalmente como fenómenos multicausales, expresiones de autodefensas y *vigilantismo*,<sup>9</sup> derivados de la incapacidad, negligencia o desconfianza de las policías y de las instituciones encargadas de procuración de justicia (Berg y Wendt, 2011; MINUSTAH, 2017).

La literatura revisada muestra un incremento de los linchamientos en la región a partir de conflictos armados, como sucedió en Guatemala (MINUGUA, 2000; Snodgrass, 2002); en poblaciones históricamente marginadas, como poblaciones rurales e indígenas de Guatemala (Mendoza, 2003; Ixcol, 2013), o poblaciones urbanas altamente marginadas en ciudades brasileñas (de Souza, 1991).

---

<sup>9</sup> Entendido como los actos o amenazas de coacción llevadas a cabo por ciudadanos, que surgen frente a la violación de los límites formales de un orden sociopolítico establecido con el objetivo precisamente de defender y mantener dicho orden (Rosenbaum y Sederber, 1974). Para una discusión más profunda sobre el término, ver Alarcón (2020).

En el caso de México, “lo que analíticamente se construye como linchamiento ha traspasado los límites de las investigaciones académicas para convertirse también en un problema de agenda político-mediática” (Caravaca, 2014: 31). El citado linchamiento de Canoa, Puebla, en 1968, o el de Tláhuac, Estado de México, en 2004, fueron inmortalizados, uno como película en 1976, y el segundo al ser transmitido en televisión nacional en tiempo real, por lo que han dado lugar a que estos fenómenos en México formen parte de la cultura popular y del imaginario colectivo.

Desde el punto de vista histórico, los linchamientos no son un hecho nuevo en el país. El caso conocido como el Asunto Arrollo de 1897 inaugura, por decirlo de algún modo, el interés político y mediático de estos fenómenos en México (Lomnitz, 2015). Luego, el sucedido en San Miguel Canoa, en 1968, refuerza el imaginario colectivo y trasciende en el tiempo fortaleciendo la imagen de los linchamientos como mecanismos violentos de escarmiento y sanción de ciertos grupos poblacionales y comunidades (Meaney, 2000).

En México, son referencia los estudios que al respecto han realizado autores como Vilas (2001a; 2001b), Rodríguez y Mora (2005), Fuentes (2006), Gamallo (2014) y Godínez (2017), que han buscado explicar no sólo la aparición de linchamientos, sino la expansión de los mismos en los respectivos periodos en que observaron el fenómeno.

Desde una visión estructural, Vilas (2001a) encuentra en los procesos históricos de México, principalmente en el choque de tradición-modernidad, factores que inciden en la aparición de linchamientos. Siguiendo su explicación, la conformación del Estado moderno, como institución capaz y legítima de ejercer coacción, ha fracasado, dejando espacio y territorios con “vacío de orden legal” (Vilas, 2001b: 140), que ha dado lugar a *pluralismos legales*; es decir, a que existan comunidades en México donde la creación del Estado-nación no llegó a consolidarse, y donde este vacío del orden legal reconocido es llenado por normas e instituciones indígenas o comunitarias de estas poblaciones con formas específicas de sanción punitiva.

Resulta interesante en este caso la referencia *culturalista* sobre comunidades principalmente indígenas y su proclividad a linchar como forma de sanción relacionada con sus creencias y prácticas culturales (Vilas, 2001b; Pinto y López, 2004). Dichos postulados culturalistas explicados por medio del pluralismo normativo han sido discutidos por la literatura posterior. Basados en evidencia descrita por Del Val (1996), Fuentes y Binford (2001) argumentan que los linchamientos no pueden ser vistos como una forma “tradicional” de justicia; en primer lugar, porque no hay suficiente evidencia empírica que sustente estos dichos, por ejemplo, si está documentada su aparición en contextos tan distintos y en épocas históricas tan distantes, es difícil creer que responda a “tradiciones”, costumbres o normas de poblaciones concretas. Y, en segundo, porque resulta inadecuada la lectura de la historia de la humanidad como un continuo desarrollista de lo tradicional a lo moderno, sino que la historia, principalmente de comunidades indígenas, requiere de una lectura

mucho más compleja, caracterizada por constantes tensiones entre el proyecto hegemónico y la diversidad de modos de producir y reproducir cultura.

Por tanto, lo que explica la aparición de linchamientos en ciertas comunidades, no responde a la tradición, sino que, por un lado, se explica porque en ciertas comunidades las redes vecinales coordinadas de apoyo operan eficazmente (Gamallo, 2014); y, por otro lado, se explican por las condiciones de marginación y abandono históricos que estas comunidades han soportado (Guerrero, 2000; Fuentes y Bindorf, 2001).

De esta manera, los linchamientos más que actuaciones vinculadas con prácticas sociales en ciertos territorios o grupos poblacionales, son respuestas que se dan en múltiples contextos y situaciones a la inseguridad, su percepción y la impunidad en México (CNDH, 2019a).

Inseguridad e impunidad son expresiones concretas que evidencian el vacío o la ineficacia del Estado para resolver conflictos sociales; esta incapacidad ha dado lugar a una crisis de autoridad derivada de una gubernamentalidad neoliberal (Calveiro, 2017). Esta crisis es vista por Rodríguez y Mora como “la causa más profunda de explicación del origen de la violencia y en particular de los linchamientos” (2005: 49).

Siguiendo estas explicaciones, se lincha en México como respuesta a la ineficacia e incapacidad de los poderes estatales por detener la violencia social. El linchamiento no sólo es resultado de un acto que lo detona, también es respuesta que busca restablecer el orden social previo al hecho detonante del linchamiento (Rodríguez y Mora, 2005, 2008, 2010); es decir, no sólo se produce un *agravio moral* por el hecho que desencadena el linchamiento, sino que existe previamente un *agravio moral* ante la crisis de autoridad (Rodríguez, 2012). Esta suma de agravios termina produciendo violencia social, por lo que la crisis de autoridad y la consecuente indignación moral resultan factores cruciales (Caravaca, 2014), muchas veces más importantes que el hecho detonante mismo.

Alejándose de la visión estructural de las explicaciones anteriores, Gamallo (2014) parte de un enfoque relacional para proponer una tipología de linchamientos en el México contemporáneo.

Dichas categorías están en función del grado de coordinación entre los agentes perpetradores. Así, entre mayor sea la relación y grado de coordinación entre las personas que los perpetran, mayor será el grado de *ritualización* del mismo. Por ritualización se entiende el carácter simbólico del acto, que el evento de linchamiento siga un guion o patrones preestablecidos y que se cumplan distintas acciones de forma recurrente.

Quizá más interesante que la tipología propuesta, es que Gamallo (2014) pone de manifiesto que los linchamientos en nuestro país han sufrido un proceso de complejización y de ritualización; es decir, que en el México contemporáneo, éstos cada vez más se llevan a cabo por personas organizadas y se perpetran no como respuestas colectivas violentas e irracionales, sino como acciones simbólicas y ritualizadas, cuyo objetivo no es sólo matar a la víctima, sino “enviar un mensaje público ante la ineficacia policial” (Gamallo, 2014: 119).

En México no existe una estadística o recuento oficial sobre linchamientos. La justificación a esto, es que linchar no es una conducta tipificada por los códigos penales vigentes de los estados. Esto obliga a que la única forma de acceder a información sobre los mismos, sea por medio de la revisión hemerográfica. En ella se han basado los principales estudios previos y, en consecuencia, es natural encontrar importantes discrepancias en el número de casos recogidos por las distintas investigaciones, pues el dato concreto responde al número y tipo de fuentes consultadas, así como a las técnicas elegidas para acceder a esa información.

Haciendo un ejercicio de agrupación de la información disponible (ver gráfico 1), es posible visualizar un crecimiento estable del fenómeno social del linchamiento a escala nacional en los últimos 30 años. También pueden advertirse ciertos patrones cíclicos de ellos en México (Thurston, 2011; Godínez, 2017). Más allá de los números totales de casos, resulta claro el patrón de aumento de

linchamientos a inicios de los años 90 y su decremento al finalizar esa década. Luego, a inicio de la década del 2000 y después del 2010, los distintos conteos manifiestan también un aumento de casos nacional.

Este comportamiento cíclico y relativamente estable de eventos parece romperse, pues de acuerdo con el conteo presentado por Rodríguez Guillén,<sup>10</sup> a partir del 2015 se ha presentado un aumento de casos sin precedentes, llegando a contar al menos 118 casos en 2015, 149 en 2016 y 245 en 2017. Es precisamente este aumento, pero a nivel estatal, una de las justificaciones de peso para la temporalidad del estudio que se presenta en este documento: en consonancia con los datos recabados para esta investigación, entre 2015 y 2019, el fenómeno de linchamientos en Puebla se ha incrementado 600%, como se detalla más adelante.

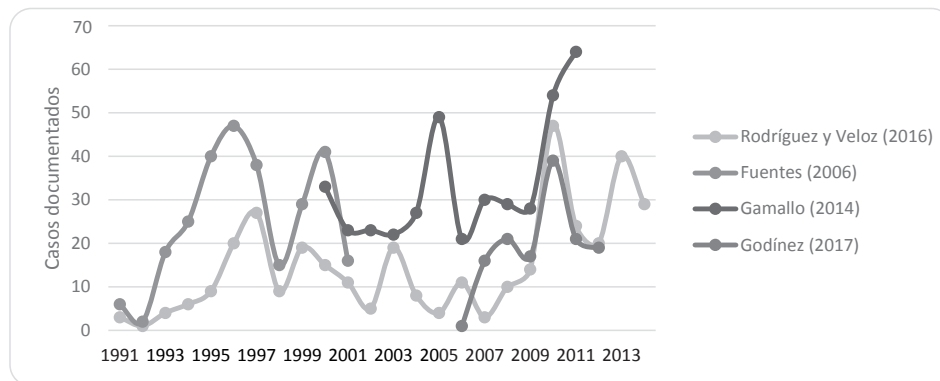


Gráfico 1. Total de linchamientos consumados y no consumados a nivel nacional contabilizados por diversas investigaciones.

### Estudios previos sobre linchamientos en Puebla

A pesar de que los linchamientos en el estado de Puebla son un fenómeno presente desde hace mucho tiempo, y de que esta entidad federativa siempre aparece en los estudios nacionales como un estado con tasas de eventos especialmente relevante, para esta investigación fue difícil encontrar estudios específicos sobre el fenómeno en el estado. Este relativo vacío de conocimiento no sólo refuerza la pertinencia de la presente investigación, sino que da algunas pistas sobre la percepción social al respecto.

A continuación se presentan brevemente los hallazgos de los estudios sobre linchamientos en Puebla que pudimos localizar.

El análisis sociológico realizado por Fuentes (2006) rastrea el origen y el aumento de casos en Puebla, como respuestas a las transformaciones de reestructuración económica e institucional que se suscitaron en el país a partir de la década de los ochenta.

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-quintuplican-linchamientos-en-cinco-anos-pasan-de-40-casos-a-245/1271656>



Este análisis merece mención especial porque, a pesar de que aborda el fenómeno a escala nacional, utiliza fuentes hemerográficas poblanas y por muchos años ha sido referencia obligada para quienes estudian estos casos en el ámbito local.

El análisis histórico propuesto por Santamaría (2017) sobre el linchamiento de San Miguel Canoa en 1968, inserta el icónico hecho en un contexto general de violencia social y política relacionada con la Guerra Fría, la inseguridad causada por la disputa política entre socialismo y capitalismo, las revueltas estudiantiles y las doctrinas de la seguridad nacional de la época. Esto sitúa el linchamiento de Canoa como parte de un conjunto amplio de violencias sociales ocurridas en Puebla en la época.

Además, sobre la agresión concreta, Santamaría destaca el papel prominente que jugó la religión, especialmente la católica, en la organización de linchamientos y otras formas de violencias colectivas (Santamaría, 2017: 86) como mecanismos mediante los cuales las comunidades defendían el orden establecido frente a situaciones que representaban peligros morales, sociales y políticos (106).

En años recientes, dos investigaciones sobre linchamientos en Puebla han sido publicadas: una desde la criminología ambiental desarrollada por el Observatorio Ciudadano de Seguridad y Paz del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla (CCSJ),<sup>11</sup> y una desde el periodismo de investigación que publicó el portal informativo local LADO B en cuatro entregas.<sup>12</sup>

El análisis del CCSJ describe las regiones donde han ocurrido estos fenómenos como zonas deterioradas y desorganizadas, donde la presencia de ambulante, construcciones no terminadas y espacios públicos descuidados se constituyen como factores que facilitan su aparición (CCSJ, 2020). Estos hallazgos van en la dirección de lo propuesto por los estudios de sociología derivada de la Escuela de Chicago, que enfatizan la forma en que la degradación urbana influye sobre la falta de civismo y el surgimiento de delincuencia (Kelling y Wilson, 1982; Brantingham y Brantingham, 1993).

Más allá de que tales afirmaciones pudieran contribuir a la estigmatización de grupos poblacionales que habitan las zonas degradadas de las ciudades, como consecuencia de procesos de gentrificación y de exclusión social, el análisis concluye que existe una mayor probabilidad de aparición de linchamientos en aquellos municipios que tengan alta incidencia delictiva, especialmente un número elevado de delitos contra el patrimonio, baja tasa de niveles de pobreza y cuenten con, al menos, un Ministerio Público (CCSJ, 2020: 51), poniendo de manifiesto como factores clave que explican los linchamientos a nuestro entender: la delincuencia, la desigualdad y la ineficacia en la investigación de posibles delitos.

---

11 Disponible para descarga en: <https://consejociudadanopuebla.org/download/analisis-de-los-linchamientos-en-el-estado-de-puebla-2019-justicia-por-propia-mano/>

12 Disponibles en: <https://www.ladobe.com.mx/2020/12/de-2013-a-2019-aumentaron-460-linchamientos-en-puebla/>; <https://www.ladobe.com.mx/2020/12/crisis-de-autoridad-impunidad-linchamientos/>; <https://www.ladobe.com.mx/2020/12/puebla-un-protocolo-que-no-funciona-linchamientos-que-no-se-detienen/y> <https://www.ladobe.com.mx/2020/12/una-falla-estructural-prevenir-los-linchamientos/>

Por otro lado, la investigación desarrollada por el equipo de LADO B documentó hemerográficamente 628 intentos de linchamiento y 80 consumados en Puebla entre enero de 2013 y junio de 2020. Además del aumento de casos, ponen de manifiesto la expansión territorial del fenómeno al presentar un crecimiento constante en el número de municipios poblanos con, al menos, un intento de linchamiento (ver tabla 1).

El análisis presentado por LADO B relaciona el repunte de casos en Puebla con la inseguridad ciudadana derivada de la incapacidad estatal por proveer orden, seguridad y justicia, lo que ha derivado en un hartazgo generalizado que da pie a la gestión ciudadana de la seguridad (grupos de vecinos vigilantes, por ejemplo) y, en casos más extremos, los linchamientos.

<b>Año</b>	<b>Intentos de linchamiento</b>	<b>Linchamientos consumados</b>	<b>Municipios</b>
<b>2013</b>	35	0	19
<b>2014</b>	27	1	21
<b>2015</b>	43	2	20
<b>2016</b>	42	11	51
<b>2017</b>	103	12	45
<b>2018</b>	182	23	49
<b>2019</b>	196	22	47

Tabla 1. Relación de la expansión del fenómeno de linchamientos en Puebla por año y municipio.

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de LADO B.

Para entender el ejercicio de la violencia es necesario observar los contextos amplios en que éstos se desarrollan. Los estudios previos sobre linchamientos sitúan su surgimiento o incremento de casos, en periodos concretos de desestabilidad política o económica, especialmente en contextos altamente violentos.

En México, pareciera haber consenso sobre el papel de la marginación y el abandono histórico de parte del Estado como caldo de cultivo para la aparición de violencias sociales, a lo que se suma el contexto actual relacionado con la delincuencia y las políticas seguridad, que viene a complejizar no sólo el fenómeno de linchamiento, sino la vida social en general. Esto es visible por medio del aumento de casos documentados por la literatura, tanto a nivel nacional como estatal.



### 3 MARCO TEÓRICO

Luego de presentar de forma sucinta la revisión bibliográfica sobre linchamientos, en este apartado se presenta el marco teórico derivado de dicha revisión, que posteriormente orienta las decisiones metodológicas de esta investigación. Primero, se discute y presenta una definición operativa de “linchamiento” con una serie de características que fueron tomadas en cuenta para catalogar a un evento como tal. Luego se proponen tres categorías teóricas que agrupan los factores relacionados con la aparición de linchamientos citados por la literatura y se discuten los mismos a la luz de los derechos humanos.

#### **Definición operativa de linchamiento**

El concepto “linchamiento” surge luego de que, en 1780, durante la guerra de independencia de Estados Unidos, el juez Charles Lynch en Virginia, EU, ordenara la ejecución extrajudicial de un grupo de personas. La Real Academia Española define “linchar” en este sentido, como “ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo”.<sup>13</sup>

Más allá de lo anterior, en la actualidad no existe consenso o definición oficial sobre qué es exactamente un linchamiento. La definición clásica se refiere a “la acción violenta de ciudadanos contra otros ciudadanos que presumiblemente han cometido un delito o violado una norma social” (Huggins, 1992: 4).

Esta definición no es única ni existe consenso al respecto. Distintos autores definen los linchamientos de variadas maneras, ya sea como sanción pública (Lossio, 2008), como un recurso de venganza o satisfacción de la ira (Rodríguez y Mora, 2010), o como micro revoluciones que desafían al poder del Estado (Clarke, 1998), e inclusive como “violaciones brutales a los derechos humanos” (Vilas, 2005: 20).

En México, en la actualidad, un linchamiento puede ser entendido como “un acto de violencia colectiva ‘extra-legal’ cometido por una multitud en contra de uno o pocos sospechosos en el que se utiliza la fuerza física como una forma de castigar un agravio supuesta o realmente cometido” (Godínez, 2017: 33).

Esta diversidad de posturas y de definiciones se explica, en parte, debido a la complejidad del fenómeno y a que la definición de un hecho social depende del contexto en que se desarrolla. Teniendo en cuenta esto, es posible asumir que los linchamientos que se desarrollan actualmente en Puebla, cuentan con un conjunto de características que los distinguen de aquellos que se ejecutan en otras regiones del mundo o en otras épocas.

Siguiendo lo propuesto por Berg y Wendt (2011), sobre la necesidad de aportar elementos que caractericen los linchamientos en aras de una mayor comprensión del fenómeno, a continuación se presentan diez características que nos acercan a una definición operativa de los mismos; es decir, aquella que sirvió de orientación para integrar las violencias sociales al análisis aquí presentado.

---

13 Consultado en: <https://dle.rae.es/linchar?m=form>

Dicha definición operativa se basa tanto en la revisión de la literatura disponible, como en el seguimiento hemerográfico que describen los linchamientos actuales en Puebla.

En el presente documento se considera que una forma de violencia social es un linchamiento cuando cumple las siguientes características:

a) *Es una respuesta.* Los linchamientos surgen únicamente como reacción a un estímulo previo que desencadena la violencia social. A diferencia de la delincuencia común u otras manifestaciones violentas, en el caso de los linchamientos es fácilmente rastreable el hecho o las razones que los detonan, independientemente de si se trata de un hecho real o un suceso *supuestamente* cometido.

b) *Se ejerce violencia física y directa.* Esta respuesta siempre es violenta, y la violencia generada es siempre física y directa; es decir, emplea en la mayoría de los casos la utilización del propio cuerpo o extensiones de éste para ejercerla (Vilas, 2005): golpes y patadas, o aventar piedras, por ejemplo. Con estas características quedan fuera de nuestra observación aquellas acciones de violencia simbólica conocidas como linchamientos políticos o mediáticos.

c) *Es de carácter punitivo.* La respuesta violenta tiene un objetivo que es sancionar (Fuentes, 2006; Rodríguez y Veloz, 2013), ya sea para defenderse de una amenaza o para hacer justicia; el fin de la acción es castigar a los presuntos culpables de una infracción (Huggins, 1992).

d) *Es ilegal.* La respuesta punitiva y violenta resulta extra legal (Mortensen, 2018) y no forma parte del catálogo de acciones permitidas por el derecho positivo y, por tanto, es sancionable (Vilas, 2001a; Gamallo, 2012) por resultar contrario al Estado de derecho (CNDH, 2019a).

e) *Es colectiva.* La colectividad como característica de los linchamientos se refiere a que la violencia se dirige de un grupo de personas a unas pocas que se encuentran “en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores” (Gamallo, 2014). Esta característica permite distinguir los linchamientos de otras violencias sociales; por un lado, de aquellas con víctimas masivas como los tiroteos en universidades americanas (*mass violence*), donde la dirección de la violencia va de un grupo pequeño de personas o perpetradores individuales, a un grupo considerable de potenciales víctimas (Huff-Corzine y Corzine, 2020); y, por el otro, la colectividad distingue a los linchamientos de aquellas venganzas privadas donde no se involucra una multitud, como por ejemplo riñas u otras situaciones donde no existe una abrumadora inferioridad numérica de las víctimas.

El carácter colectivo del linchamiento explicita la indefensión física, moral y jurídica en la que queda la víctima (Vilas, 2005b), e implica que el sujeto activo es una pluralidad de individuos donde se subsumen las identidades particulares. La colectividad subsume la personalidad individual conformando una unidad mental de las masas (Le Bon, 2004), al mismo tiempo, la idea de colectividad

permite neutralizar y justificar las acciones, evadiendo la responsabilidad del individuo.

f) *Es de carácter privado en cuanto a los agentes que lo cometen.* Los linchamientos son llevados a cabo por ciudadanos comunes y no por agentes estatales (Vilas, 2005). El carácter privado de los victimarios permite distinguir los linchamientos de las ejecuciones extrajudiciales y de las situaciones de tortura cometidos por agentes estatales.

g) *Es de carácter público en cuanto al espacio de comisión.* Los linchamientos entendidos como respuesta simbólica, se desarrollan en lugares públicos buscando la mayor visibilidad posible, aquellos sitios donde el mensaje que se busca transmitir con el acto pueda ser visto por la colectividad. Sólo por medio del carácter público de los linchamientos es que cumple uno de sus principales cometidos simbólicos: además de castigar, la de educar a la comunidad (Villamil, 2006); al tratarse de una sanción que persigue fines disuasorios e intimidatorios es necesaria la publicidad para lograrlo,<sup>14</sup> convirtiéndose en *performances* culturales espectaculares (Goldstein, 2004) y a los linchamientos en poderosos actos comunicativos que terminan como asuntos políticos (CNDH, 2019a).

h) *Espontaneidad relativa.* La espontaneidad relativa se refiere a que el grupo de personas que participan en el linchamiento intervienen por iniciativa propia y derivado de una situación concreta; y no se trata de un solo grupo organizado, con jerarquía definida y fines concretos de matar o linchar a otras personas. Los linchamientos se caracterizan por la informalidad, espontaneidad y anonimidad, a pesar de que estas características son relativas, pues podrían llevarse a cabo también por grupos más o menos formales y organizados (Huggins, 1992).

Por tanto, aunque algunos autores hagan referencia a líderes comunitarios que incitan al linchamiento o existan organizaciones vigilantes que terminen linchando, el fenómeno implica una multitud desorganizada o que se organiza por el breve periodo que dura el evento.

Esta característica ayuda a distinguir los linchamientos de otro tipo de homicidios cometidos por grupos organizados de civiles armados, como grupos de la delincuencia organizada, grupos de autodefensa o guardias comunitarias.

i) *Contra quien presuntamente violenta los valores básicos del grupo.* Las víctimas de linchamiento son acusadas de haber cometido actos que violentan los valores básicos del grupo al que los linchadores pertenecen (Vilas, 2005). Los linchamientos pueden ser entendidos como una delimitación exacerbada de un “nosotros” frente a un “ellos”; y como una respuesta punitiva frente a aquellos que violan códigos

---

<sup>14</sup> Aunque no es el objeto de este documento, las mantas y anuncios colocados por vecinos que anuncian linchamiento en caso de que se descubra a alguien delinquiendo, persiguen los mismos fines preventivos disuasorios (ver Gamallo, 2014).

o valores compartidos por ciertos colectivos. En este sentido, el acto responde a la construcción de figuras de temor (Kesler, 2009), distinguiéndolos del “buen vecino” que termina usurpando al Estado el monopolio de la violencia (Caravaca, 2014: 37). Si bien el agravio moral no determina el paso a la acción colectiva, sí representa una de las principales razones esgrimidas por los sujetos movilizados, no sólo en el caso de linchamientos (Meneses, 2016).

j) *Produce la muerte*. Independientemente de las razones colectivas o individuales para participar en el linchamiento (venganza, escarmiento, justicia, manifestación del hartazgo, etc.), el fenómeno de linchamiento está completo hasta que produce la muerte de la víctima.

Frente a autores como Rodríguez (2011), Rodríguez y Veloz (2014) o Gamallo (2014), que cuentan como linchamiento aquellos actos donde se “pretende castigar a víctimas, pero encuentra obstáculos para su realización” (Gamallo, 2014: 93), nuestro análisis distingue como linchamiento aquellas violencias sociales que se consuman con la muerte de la víctima. Utilizamos la categoría de “intentos de linchamiento” para agrupar aquellas violencias que no terminaron con la muerte, pero que es imposible saber si la colectividad la pretendía pero le fue impedido, o simplemente buscaba escarmentar sin provocar la muerte de la víctima, o perseguía algún otro fin.<sup>15</sup>

#### **Categorización de los factores relacionados con la aparición de linchamientos**

Algunos autores como Vilas (2001a) rastrean el origen de los linchamientos desde lo macro, cuestiones macroeconómicas y macropolíticas que inciden en lo micro de la vida diaria, especialmente de los más desfavorecidos: “En los linchamientos interviene una multiplicidad de factores —institucionales, socioeconómicos, culturales— que contribuyen a explicar su comisión en una gran variedad de escenarios” (Vilas, 2005: 21).

Siguiendo esta explicación, los linchamientos pueden interpretarse como reflejo de largos procesos de exclusión social y del miedo e inseguridad provocados por la delincuencia y de la desconfianza que se tiene hacia el sistema de procuración de justicia.

Para el presente análisis, se propone agrupar y distinguir en tres categorías teóricas los distintos factores relacionados con la aparición de linchamientos, recuperados por estudios previos: como factores predisponentes vinculados con violencias estructurales, como factores preparantes que tienen que ver con una severa crisis de estatalidad, y como factores desencadenantes relacionados con violencias emergentes.

Ya se ha dicho que los linchamientos se desarrollan en el marco de importantes cambios sociales, políticos o económicos; tanto por el nivel

---

<sup>15</sup> Esta distinción resultó posterior a los primeros análisis de los casos poblanos, donde encontramos que existe un fenómeno parecido al de linchamiento, donde únicamente se busca dar un escarmiento a delincuentes, pero que no buscan hacer justicia ni buscan la muerte de la víctima. Sobre esto volveremos más adelante.

de desajuste que provocan a escala social, como por la velocidad en que se producen los mismos desajustes, como se mencionó. Por tanto, el clima de inseguridad y la convicción con respecto a la inoperancia y complicidad de instituciones como trasfondo social del linchamiento, mencionados por la literatura, es lo que llevó a hacer esta distinción en categorías. Estudios recientes sobre este fenómeno en México los explican, ya sea como consecuencias derivadas de violencias estructurales e históricas (Fuentes, 2006), como consecuencia de la “crisis de legitimidad” del Estado, principalmente en relación al control social, la seguridad y la justicia (Rodríguez Guillén, 2002; 2012; Vilas, 2001b, 2005; Fuentes, 2006), o son caracterizados como respuestas comunitarias a la situación de inseguridad ciudadana (CNDH, 2019a).

A continuación se detalla cada una de estas categorías; entendiendo que en la realidad las fronteras entre ellas se desdibujan y que están íntimamente relacionadas entre sí, pero donde dicha distinción resulta útil para la comprensión del hecho social.

#### **Factores predisponentes: violencias estructurales**

La descomposición de estructuras sociales es un factor recurrente en la literatura sobre linchamientos (Pinto y López, 2004; Vega y Kruijt, 2007; Santillán 2008; Gamallo, 2014; Vilas, 2005). Esta categoría agrupa factores relacionados al sistema macroeconómico y macropolítico que inciden negativamente en la vida diaria de los más desfavorecidos (Vilas, 2005).

En otras palabras, un conjunto de factores relacionados con los linchamientos son violencias recurrentes, históricas y normalizadas, como pueden ser la vulnerabilidad económica, la pobreza, la exclusión. Se erigen como factores predisponentes en el sentido de que tales condiciones, agravios y violencias históricas pueden sumarse y generar en la población menos favorecida por la estructura social la acumulación de indignación y un sentimiento de hartazgo.

Entre estos factores es posible encontrar, por ejemplo, el sistema de producción capitalista que altera costumbres y rutinas de la población, au-

mentando su vulnerabilidad socioeconómica (Vilas, 2005), o incluso situaciones históricas más profundas como la clave explicativa del colonialismo y la creación de sociedades racialmente jerarquizadas que perduran hasta nuestros días (de Melo y Tobar, 2019).

Las violencias estructurales tal como se plantean en este documento, están íntimamente relacionadas con la noción de pobreza y marginación socioeconómica, y con la de exclusión social, entendiendo que las políticas económicas neoliberales han alterado diferenciadamente dependiendo del sexo, del estrato social, de la cuestión étnica, entre otros, la vida diaria de personas, familias y comunidades, intensificando y multiplicando los temores sobre el presente y el futuro (Binford y Churchill, 2009).

Por ejemplo, Fuentes (2007) documenta un incremento en los linchamientos a nivel nacional después de 1994, año icónico de movimientos sociales, crisis económicas y que marcara la entrada del país al neoliberalismo y la apertura económica. En otras palabras, cuando el Estado es incapaz de proveer las necesidades básicas de la población, se enfrenta una crisis de legitimidad (Binford y Churchill, 2009), hecho que se manifiesta de diversas formas: la movilización frente a proyectos desarrollistas y movimientos de defensa de la tierra y el territorio, marchas ciudadanas y movimientos sociales, cambios en la intención del voto, formación de grupos guerrilleros o en aumento en el número de linchamientos, por mencionar algunos ejemplos.

A final de cuentas, el contexto donde se desarrollan los linchamientos expresan una profunda desigualdad y una extraordinaria vulnerabilidad tanto de quienes linchan, como de los linchados.<sup>16</sup>

16 Exposición oral: Vilas (2017) en el marco del foro “Los linchamientos en México 2010-2017, incidencias causas y alternativas”. CNDH – UNAM.

### **Factores preparantes: crisis de legitimidad estatal**

Otro conjunto de factores que resulta íntimamente relacionado con el anterior, se refiere en general al malestar colectivo derivado de la corrupción y la ineficiencia de las autoridades encargadas de garantizar la seguridad e impartir justicia (Salazar, 1996).

Asimismo, la (in)acción del Estado surge como un factor relevante y preparante para explicar el surgimiento de linchamientos. Como factor preparante encontramos la crisis de estatalidad consecuencia de una debilidad estatal.

En este punto, es importante diferenciar entre aquellos Estados cuya debilidad es real, es decir, casos en que los Estados son incapaces de cumplir con sus funciones sustantivas: débiles por incapaces; de aquellos Estados en que selectivamente se elige la debilidad (Kato, 2015). Y mientras en ciertos casos son capaces de ejercer efectivamente su poder, en otras situaciones optan, como decisión política, no ejercerlo.

La distinción analítica entre estas dos posibilidades de debilidad estatal es esclarecedora en el caso del estudio de linchamientos pues, a fin de cuentas, se trata de actos ilegales que no pueden continuar indefinidamente sin el “permiso tácito de las autoridades”, en caso de que la debilidad estatal fuera selectiva, es decir, una debilidad estatal en la que el Estado mismo elige no comprometerse, interesarse o vincularse con la sociedad (o con sectores específicos de ésta). En este caso, la “debilidad estatal selectiva” puede ser interpretada como recurso político del “achicamiento” del espacio de ejercicio de poder del Estado derivado de políticas neoliberales (Kato, 2015).

En México, esta debilidad estatal es especialmente visible a nivel subnacional, es decir, los gobiernos locales no cuentan con los recursos, ni con las competencias para hacer Estado (Hernández Avendaño, 2016). Esta incapacidad y deterioro puede traducirse en lo que algunos estudios sobre linchamientos llaman “crisis de legitimidad” del Estado (Rodríguez, 2012), caracterizando los linchamientos como reflejo de esta crisis que da como resultado la indignación moral (Caravaca, 2014). Otras investigaciones traducen esta crisis de estatalidad como una inexistencia del Estado de derecho (Villamil, 2006), o como la percepción de un Estado ausente (Mendoza, 2008; Rodríguez y Mora, 2005); a fin de cuentas, estas nociones redundan en el no ejercicio de la responsabilidad estatal de proveer seguridad, de administrar e impartir justicia y de reparar el daño.

La crisis o debilidad estatal —sea real, selectiva o ambas— resulta una noción contraria al ideal weberiano de Estado como aquella institución que hace cumplir la ley, entre otros, a través del monopolio del uso de la violencia y como consecuencia erosiona su legitimidad.

La crisis de legitimidad del Estado se caracteriza como factor preparante, debido a que la convicción acerca de la inoperancia y complicidad de instituciones, especialmente aquellas relacionadas con la procuración de justicia, son un trasfondo social de los linchamientos; donde distintos grupos movilizan su capacidad sancionadora y punitiva en respuesta, no sólo a un hecho concreto, sino también al vacío de poder (Vilas, 2005),



por medio de la apropiación de la violencia como mecanismo de solución de conflictos en contextos de precariedad e inseguridad.

En la actualidad, derivado de políticas neoliberales impuestas por el sistema de producción capitalista (factores predisponentes), se ha debilitado el poder del Estado en todos sus ámbitos, no sólo en lo que atañe a la economía, sino que el debilitamiento incluye un conjunto más amplio de esferas donde se ha terminado por imponer el discurso económico neoliberal. Desde esta perspectiva, el gobierno se convierte en un administrador, en un agente del mercado; mientras que es el mercado quien pone las reglas no únicamente de la economía sino del resto de cuestiones sociales: universalizar la economía sirve para entender lo social y evaluar el desempeño gubernamental en términos económicos (Foucault, 2004), situación que acaba por subordinar todas las esferas sociales a las dinámicas del mercado.

La instalación y fortalecimiento del modelo neoliberal de Estado, caracterizado por la privatización, globalización y declive del Estado de bienestar, ha transformado tanto a la institución estatal como a la sociedad. De esta manera, los Estados neoliberales son entidades gerenciales que desplazan hacia los individuos sus obligaciones sociales, a la responsabilidad sobre la propia salud, la educación y todas las aristas de la vida, se convierten en responsabilidades individuales donde las instituciones públicas adquieren funciones, en el mejor de los casos, exclusivamente reguladoras.

La visión gerencialista de Estado, derivada de la perspectiva economicista de la realidad social y la mayor individualización de las responsabilidades, redundan en la disminución de políticas sociales. En México, la visión neoliberal ha alcanzado incluso la gestión de la seguridad ciudadana dando lugar al fenómeno de “privatización de la seguridad” (Mendoza, 2008) Es así que el ejercicio legítimo de la violencia por parte del Estado es más formal que real (Vilas, 2001a), lo que se traduce en la práctica a que convivan diversos mecanismos de cooperación y complementación de ejercicios de violencia tanto privada como estatal. Es decir, el Estado al no lograr ejercer el uso exclusivo y legítimo de la violencia en lo ancho del territorio, se ve obligado a aceptar que agentes privados (comunidades u organizaciones criminales, por ejemplo) controlen territorios. Vilas (2001a: 2) llama a este fenómeno “difusión del poder coactivo”.

Consecuencia de lo anterior, es que el Estado deja de ser el interlocutor que responde a las demandas ciudadanas, perdiendo especialmente legitimidad en comunidades donde se ha desarrollado una “modernidad marginalizante” (Guerrero, 2000: 487).

El desmantelamiento del sector público derivado de las políticas neoliberales o la crisis de estatalidad derivada de las violencias estructurales repercute en las comunidades, debilitando organizaciones comunales, e impidiendo el ejercicio de derechos. En términos concretos, esta crisis de estatalidad se materializa en la práctica en el nivel de confianza de la ciudadanía frente a las instituciones encargadas de la seguridad y la impartición de justicia, la percepción de impunidad y de que estas instituciones no cumplen con su papel de prevención, investigación y sanción de hechos delictivos; es un factor que se identifica de forma recurrente con fenómenos sociales que buscan hacer justicia por propia mano como los linchamientos (MINUSTAH, 2017).

Durante el lapso del linchamiento, el Estado se ausenta (CNDH, 2019a), pero es posible interpretar ese momento como el *culmen* fáctico que visibiliza las múltiples aristas de la vida de los ciudadanos en las que el Estado les ha fallado. En palabras de Hernández Avendaño: “En sí, dicho acto representa la síntesis más clara y diáfana del Estado fallido” (2016: 132).

Siguiendo el argumento planteado por la CNDH (2018):<sup>17</sup> “mientras el Estado incumpla con su obligación de abatir la impunidad y brindar seguridad a la sociedad, subsistirá el riesgo de que se busque ejercer justicia por propia mano”.

Por ejemplo, para el caso poblano, la ENCOVE 2017 detalla que 81.4% de las personas encuestadas encuentran a las entidades encargadas de la seguridad como poco o nada efectivas, y 86.4% de las personas encuestadas en Puebla considera poco o nada efectivo el trabajo de la autoridad para atender un caso de linchamiento (CNDH, 2019a: 66).

### **Factores desencadenantes: violencias emergentes**

A las violencias estructurales y la crisis de estatalidad, en años recientes se ha sumado el significativo aumento de la violencia delincuencia y la inseguridad a la realidad poblana. El contexto actual relacionado con el aumento de la violencia, la delincuencia y la inseguridad en la entidad, obliga a definirlo como un elemento específico y especialmente relevante como desencadenante de linchamientos, a pesar de que esté profundamente vinculado con la crisis de estatalidad y sus orígenes sean rastreables hasta las violencias estructurales mencionadas.

La violencia y la inseguridad conectadas con la delincuencia son factores recurrentes retomados por la literatura sobre linchamientos en contextos latinoamericanos (ver De Souza, 1991 o Guerrero, 2000) y aunque la violencia derivada de la delincuencia no es un fenómeno nuevo en Puebla, las alarmantes tendencias recientes, tanto de delincuencia, de sentimiento de inseguridad y de desconfianza en las autoridades, hace que pueda ser caracterizada como una forma de violencia emergente.

En el caso poblano (por ser el que nos ocupa, pero aplica a escala nacional), las violencias emergentes incluyen no sólo los cambios derivados del aumento de la frecuencia y los niveles de violencia de la delincuencia, sino observa la respuesta estatal violenta de militarización de la seguridad pública, como mezcla perfecta para aumentar el sentimiento de inseguridad e indefensión de la población. Este enfoque de seguridad pública tiene como consecuencia la desprotección de ciertos grupos frente a la delincuencia y frente a abusos e ineficiencia del Estado de proveer seguridad; como consecuencia de estas acciones violentas, “estos grupos se apropian de la violencia punitiva y terminan por ejecutar la capacidad punitiva que el Estado ha abandonado” (Vilas, 2005: 21).

Aquí es relevante enfatizar tres situaciones. Primero, que no sólo el aumento real de la violencia y de la delincuencia son relevantes como factores desencadenantes a tomar en cuenta, también los discursos estatales de *securitización*, de militarización, y en general de temor al enemigo, termina por permear a la sociedad y ésta responde en consecuencia (Snodgrass, 2002). Es

---

<sup>17</sup> Comunicado de prensa DGC/252/18.



decir, los aumentos de los índices delincuenciales y los discursos belicosos oficiales generan un aumento en la demanda ciudadana de seguridad, por lo que se propician espirales de violencia y agresividad de los cuales los linchamientos son reflejo (CNDH, 2018).<sup>18</sup>

Por otro lado, no debe olvidarse que las violencias, la delincuencia y el sentimiento de inseguridad derivado de ellas, impactan diferenciadamente la vida de las personas dependiendo de una serie de factores como el sexo (Franklin y Franklin 2009) o la situación de exclusión social (Pantazis, 2000).

Finalmente, un punto a resaltar acerca de las violencias emergentes es que, si bien la inseguridad ocasionada por la delincuencia aunada a la ausencia estatal, fungen como factor desencadenante de linchamientos, no hay evidencia de que la ejecución de los mismos ayude a generar o fortalecer el sentimiento de seguridad de la comunidad. En Puebla, 84% de las personas encuestadas en la ENCOVE 2017 manifestaron sentirse igual o más inseguros después de un linchamiento.

#### **Factores relacionados con la aparición de linchamientos y derechos humanos**

Cada una de las tres grandes categorías: las violencias estructurales, la crisis de legitimidad estatal y las violencias emergentes, mencionadas de forma recurrente como factores en la aparición y aumento de linchamientos en distintos contextos, representan violaciones a los derechos humanos. Pensar estas categorías desde una perspectiva de derechos humanos brinda la oportunidad de crear las condiciones para discutir sobre qué interés debe prevalecer, pero aún más importante, sobre cómo crear las condiciones para limitar los ataques a la dignidad de las personas (Clapham, 2015).

A continuación se relacionan algunos derechos humanos con las categorías estudiadas, recordando que, a final de cuentas, los derechos humanos son interdependientes e indivisibles entre sí;<sup>19</sup>

18 [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2008\\_segpublica1.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2008_segpublica1.pdf)

19 Ver: ONU (1993). Declaración y programa de acción de Viena. Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

es decir, están vinculados no porque sean dependientes uno de otro, sino porque, en cierto sentido, los derechos humanos forman una sola construcción donde la violación de un derecho impacta en los otros, al mismo tiempo que la realización y ejercicio de un derecho concreto únicamente puede alcanzarse a través del cumplimiento conjunto de derechos (Serrano y Vázquez, 2013).

Debido a que es imposible observar en su totalidad las obligaciones que integran todos los derechos humanos,<sup>20</sup> se ha elegido para el presente ejercicio nombrar algunos de los derechos y de las obligaciones de forma concreta. Esto con el fin de facilitar el análisis y de plantear una visión general sobre el tema; sabedores de que la realidad es mucho más compleja que las categorías teóricas que se suelen utilizar para analizarla, incluyendo los propios derechos humanos. En este sentido, se priorizan ciertos derechos y se los relaciona con determinadas categorías, pero advirtiendo que se trata solamente de una ficción que facilite el análisis de la complejidad social.

Las violencias estructurales se vinculan directamente con violaciones a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA); la pobreza, la exclusión y la desigualdad social obstaculizan el ejercicio universal de los DESCAs (CNDH, 2019b).

De acuerdo con la CIDH:

la pobreza constituye un problema que se traduce en obstáculos para el goce y ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad real por parte de las personas, grupos y colectividades que viven en dicha situación. La situación de pobreza trae consigo una exposición acentuada a violaciones de derechos humanos (CIDH, 2017: 42).

20 Recordando que tanto las obligaciones genéricas de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, como las específicas de prevenir, investigar, sancionar y reparar, pueden derivar en un sinnúmero de acciones, programas, estrategias y políticas para cumplir con dichas obligaciones.

Desde esta perspectiva, las violencias estructurales constituyen serias violaciones a distintos derechos humanos que se van acumulando: a la no discriminación, a la salud y a la alimentación, y a un ambiente sano, por mencionar algunos.

La desigualdad social viola el derecho a la no discriminación. Que solamente ciertas personas tengan acceso a la salud, la educación, agua corriente, su calle pavimentada... va en contra de lo que plantea el artículo 1° de la Constitución acerca de que “todas las personas gozarán de los derechos humanos”, así como la prohibición de la discriminación.<sup>21</sup>

Sobre la crisis de legitimidad estatal, consecuencia del achicamiento del Estado derivado de políticas neoliberales, la privatización de la seguridad y la inacción selectiva, se relaciona directamente con el derecho a la debida diligencia en el acceso a la justicia y con una serie de derechos humanos violados a causa de la impunidad y la corrupción.

Los Principios para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos (1997) consideran necesario adoptar medidas eficaces contra la impunidad, y para que las víctimas aseguren el derecho a la verdad, a la justicia.

Consecuente con el derecho a la debida diligencia, el Estado tiene la obligación de investigar los delitos y las violaciones a derechos humanos como un componente clave para la obtención de justicia (CEJIL, 2010). La obligación de investigar ha sido ampliamente reconocida por múltiples organismos, tratados internacionales y órganos de supervisión; y representa un elemento fundamental y condicionante para la protección de ciertos derechos, como el derecho a la libertad personal, la integridad personal y la vida, entre muchos otros.<sup>22</sup>

Además, la debida diligencia, según la interpretación de la CIDH, implica también que se debe prevenir cualquier tipo de abuso o exceso de parte de los agentes del Estado y, por tanto:

El Estado mexicano es igualmente responsable de los actos cometidos directamente por sus agentes en el ejercicio de sus funciones en contra de los derechos humanos de las personas, pero también es responsable indirecto por los actos que inicialmente no resulten imputables a sus agentes, por ser obra de un particular (delincuente), o por no haberse identificado al autor de la transgresión, pero que lo responsabilizan por no actuar con la debida diligencia para prevenir el delito a favor de las víctimas (CIDH, 2018: 12).

Los principios generales de debida diligencia para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos son: oficiosidad, oportunidad,

---

21 Ver además el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966b); art. 2, Protocolo de San Salvador; art. 3, Declaración Universal de los Derechos Humanos; art. 2, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

22 Ver, por ejemplo, las sentencias de la Corte IDH, Caso de la Masacre de Pueblo Bello *vs.* Colombia, de marzo de 2005.

competencia, independencia e imparcialidad, exhaustividad y participación de las víctimas y sus familiares (CEJIL, 2010: 20). De forma breve se explican cada uno de estos principios:

- *Oficiosidad* se refiere a la obligación del Estado de iniciar de oficio una investigación efectiva por todos los medios legales posibles en cuanto se tenga conocimiento de una grave violación de derechos humanos.
- *Oportunidad* se refiere a que la investigación debe iniciarse de manera inmediata, debe ser llevada a cabo en un plazo razonable y debe ser propositiva en el sentido de que las autoridades deben impulsar la investigación.
- *Competencia* es el principio relativo a que la investigación debe ser realizada por profesionales competentes y siguiendo procedimientos rigurosos y adecuados.
- *Independencia e imparcialidad* se refiere a que, durante todas las etapas de la investigación, se debe resguardar la misma para prevenir alteraciones, sobre todo cuando los posibles perpetradores son agentes estatales; éstos deben quedar fuera de la misma.
- *Exhaustividad* describe que la investigación debe agotar todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos y para sancionar a los responsables y;
- *Participación* se refiere a que la investigación debe desarrollarse garantizando el respeto y la participación de las víctimas y sus familiares, como un valor central a lo largo de la misma; el Estado debe asegurar que los familiares tengan pleno acceso y capacidad de actuar en todas las etapas de la investigación.

La violación del derecho de debida diligencia impide el acceso a la justicia y redundante en impunidad. La impunidad, entendida como la falta de sanción a una conducta ilegal, se convierte en un contexto que incentiva y facilita la aparición de comportamientos ilegales e impacta en una serie de derechos económicos, sociales y culturales como a la vida digna, la alimentación y la salud (Vázquez, 2019), entre otros. En este sentido, organizar un sistema judicial estatal que funcione adecuadamente es una garantía indispensable de los derechos humanos (Tyler, 1996; Bonet y Alija, 2009), no sólo relacionados con el sistema de justicia, sino también con aquellos derechos vinculados con la noción más amplia de justicia social.

Profundamente unida con la impunidad está la corrupción: “donde aumente la impunidad, su interacción con la corrupción tendrá mayor impacto en las violaciones a los derechos humanos” (Cardona, Ortiz y Vázquez, 2018b: 606).

La corrupción es considerada como un “fenómeno caracterizado por el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institucionalidad democrática, el Estado de derecho y afecta el acceso a los derechos humanos” (CIDH, 2019: 11). Representa también un problema estructural de las instituciones estatales y se trata de un fenómeno complejo que afecta a los derechos humanos en su integralidad (CIDH, 2018) y de forma multidimensional (Nash, 2018), pues incide en el ejercicio de múltiples derechos civiles, políticos, económicos y sociales. Por ejemplo, el estudio

realizado por Cardona, Ortiz y Vázquez (2018a, 2018b) encuentra por medio de inferencias estadísticas, que a mayor corrupción menos derechos civiles.

El impacto negativo de la corrupción en los derechos humanos es profundo y diferenciado,<sup>23</sup> no sólo de forma directa, como cuando debido a actos de corrupción se incumplen obligaciones estatales en materia de derechos humanos, sino también debido a la relación contextual; es decir, la forma en que diversos escenarios de corrupción facilitan la vulneración de derechos humanos (CIDH, 2019); en este segundo caso, la relación entre corrupción y derechos humanos resulta mucho más difícil de establecer (Peters, 2015), a pesar de lo cual “es claro que los contextos de violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos están íntimamente unidos con condiciones que propician corrupción, en un entramado que se retroalimenta” (CIDH, 2019: 60).

Al mismo tiempo, inseparables de lo anterior, encontramos las violencias emergentes, concernientes a la violencia e inseguridad relacionadas con la delincuencia y la seguridad ciudadana.

La idea central es que los conflictos violentos crean ciclos de violaciones a los derechos humanos que luego son difíciles de interrumpir (Hafner-Burton, Hyde y Jablonski, 2014); en este sentido, la seguridad ciudadana como derecho, resalta la importancia de brindar a las personas un ambiente de paz y orden. En relación con esto, la Declaración de Viena sobre Delincuencia y Justicia (2000) considera implementar medidas restaurativas y de justicia social para reducir la delincuencia.

La propia CIDH ha considerado adecuado el concepto de seguridad ciudadana para abordar situaciones vinculadas con la delincuencia y la violencia delincencial desde una perspectiva de derechos humanos (CIDH, 2009).

El deber de proveer seguridad por parte del Estado es una obligación concordante con el principio internacional de debida diligencia (CNDH, 2018). El Estado tiene la responsabilidad de proteger a los ciudadanos frente a los abusos y violaciones a sus derechos, y de prevenir, investigar, procesar y garantizar un juicio justo a los probables responsables y gestionar una compensación adecuada y la reparación a las víctimas.

Por ejemplo, en el caso del linchamiento de los hermanos Rey David y José Abraham Capado Molina, el 19 de octubre de 2015 en el municipio de Ajalpan, Puebla, la CNDH determinó la responsabilidad estatal por violaciones al derecho humano a la vida y el derecho humano a la seguridad jurídica por la omisión de actuación de las autoridades (Recomendación 78/2017).

---

23 La CIDH en su resolución 1/18 es clara al manifestar que el impacto de la corrupción en los derechos humanos es más grave sobre grupos que históricamente han permanecido en situación de vulnerabilidad y discriminación, como personas en situación de pobreza, mujeres, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de migración, personas privadas de libertad.

## 4

**LOS LINCHAMIENTOS EN PUEBLA  
EN EL CONTEXTO ACTUAL (2015-2019)**

A continuación se presentan los resultados del análisis de los factores que anteceden y propician los linchamientos en Puebla: un análisis descriptivo de éstos entre 2015 y 2019; y después, la relación entre los factores predisponentes, preparantes y desencadenantes con los linchamientos, identificando las principales violaciones a derechos humanos con la aparición de linchamientos en Puebla para, así, caracterizarlos como consecuencias violentas de dichas violaciones.

**Nota metodológica**

Para el análisis descriptivo se recurrió a información recabada de prensa local y nacional sobre casos de linchamientos consumados en esta entidad federativa.

La decisión del corte temporal de 2015-2019 obedece a diversas razones:

- a) La relevancia del estudio nacional sobre linchamientos con corte hasta 2014 (ver Rodríguez y Veloz, 2014).
- b) El contexto de violencia generalizada a nivel estatal que a partir de 2015 muestra un aumento significativo de la incidencia delictiva, lo que supone una transformación de las relaciones sociales y permite problematizar los linchamientos actuales como parte de este nuevo contexto de violencia delincuenciales exacerbada.
- c) La expansión del fenómeno de linchamientos en Puebla, visible no sólo por medio del aumento exponencial de casos a partir de 2016, como se explica a continuación, sino también la expansión mediática y la atención de parte del Estado al fenómeno. Al respecto, es especialmente relevante el citado caso de linchamiento del 19 de octubre de 2015 en Ajalpan, Puebla, que dio lugar a la recomendación 78/2017 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos al gobernador del estado de Puebla y al ayuntamiento de Ajalpan y que, entre otras cosas, obligó a la publicación de un protocolo de actuación para casos de linchamiento.<sup>24</sup>

El grueso de la información utilizada se obtuvo de fuentes hemerográficas locales y nacionales. Se buscó contrastarla preguntando, por medio de solicitudes de acceso a la información, a los municipios y las autoridades estatales sobre registros de linchamientos en sus respectivas jurisdicciones. Sin embargo, este ejercicio fue infructuoso en cuanto su objetivo original, ya que muchas de las respuestas fueron insatisfactorias y después el cierre de oficinas y paro de labores en muchos municipios derivado de la emergencia sanitaria de la COVID-19 impidió que respondieran en tiempo y forma a las solicitudes. A pesar de esto, puede decirse que existe una desinformación de

---

<sup>24</sup> El protocolo se encuentra disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/zoo-items-landing/item/acuerdo-del-secretario-general-de-gobierno-por-el-que-emite-el-protocolo-de-actuacion-para-casos-de-intentos-de-linchamientos-en-el-estado-de-puebla>

las autoridades respecto a las violencias sociales, especialmente de los linchamientos, como se describe más adelante.

Sin obviar los problemas metodológicos que pueden surgir al utilizar fuentes hemerográficas como principal recurso de información, el seguimiento respectivo ha sido utilizado en investigaciones sobre linchamientos en México (ver, por ejemplo: Rodríguez y Mora, 2006; Fuentes, 2006; Gamallo, 2014; Godínez, 2017) y de acuerdo con Gamallo, “la metodología cualitativa basada en la prensa está ampliamente justificada para el análisis de acciones colectivas” (2014: 88). En el mismo sentido se ha manifestado la CNDH al mencionar que “la mejor fuente disponible para el registro y seguimiento de los casos de linchamiento, la constituye la actividad periodística” (2019a: 10).

Buscando controlar el sesgo en la información que implica el uso de notas hemerográficas como fuente, se incluyeron en la revisión tanto periódicos de circulación nacional como local, así como portales informativos en línea y, para controlar la veracidad de la información, se revisó y contrastó aquella proporcionada por distintas fuentes acerca de un hecho concreto.

Para el análisis descriptivo que se presenta en este documento, se realizó un seguimiento hemerográfico entre noviembre de 2018 y octubre de 2020, tomándose en cuenta la información presentada en 477 notas periodísticas sobre linchamientos consumados e intentos de linchamiento en Puebla entre enero de 2015 y diciembre de 2019. Estas notas se tomaron de 53 periódicos y portales informativos distintos, siendo los principales *El Sol de Puebla*, *Municipios Puebla* y *Diario Cambio*, con 22%, 15.9% y 14.8% respectivamente, del total de las notas analizadas.

Con esta información se construyeron dos bases de datos: la primera, sobre linchamientos consumados que incluye información amplia en relación con estos hechos en tres categorías: linchamiento en sí (incluye datos como la fecha, lugar exacto y municipio donde se llevó a cabo, acción desencadenante, tipo de convocatoria, dinámica y resultado); información sobre las víctimas de linchamiento (incluyendo número, sexo, edad e información adicional); e información sobre la actuación estatal, específicamente la intervención policial (incluyendo si hubo intervención, en su caso qué institución de seguridad interviene, si la policía es agredida durante su intervención, si hubo detenidos y si se menciona la carpeta de investigación).

La segunda base de datos se construyó con la recuperación de fuentes periodísticas de casos de intentos de linchamientos en Puebla, y de los mismos a escala nacional, sólo con fines comparativos.<sup>25</sup>

Las bases de datos resultantes del seguimiento hemerográfico sirvieron para el análisis presentado en el apartado “Radiografía de los linchamientos en Puebla (2015-2019)”; se trata de un ejercicio descriptivo que

<sup>25</sup> Paralelamente a este seguimiento y construcción también se recabó información sobre linchamientos a nivel nacional, pero únicamente con fines comparativos. Información al respecto no se incluye en este apartado, al no ser el objeto central de esta investigación.



busca observar las características específicas de los linchamientos actuales en Puebla. El número, ubicación, formas de proceder, pueden ayudar a encontrar patrones, comportamientos y especificidades, útiles no sólo para conocer el fenómeno, sino para maximizar esfuerzos en el desarrollo e implementación de políticas públicas de prevención de linchamientos, especialmente en un periodo en que —como se ha dicho— la violencia delincriminal ha aumentado; es decir, en un contexto social distinto al que existía cuando se desarrollaron otras investigaciones.

Por otro lado, para el *análisis relacional* se llevó a cabo un estudio estadístico que vinculara indicadores de las tres categorías propuestas en el apartado de “Marco teórico” con la cantidad de eventos de linchamientos en el estado de Puebla de 2015 a 2019.

Es común que, en estudios de corte sociológico, se busque relaciones entre una gran cantidad de variables, todas de igual o similar importancia, ante esto, los análisis de regresión convencional sobre una o dos variables resultan insuficientes. En su lugar, se utilizó la técnica de estadística multivariante llamada Análisis de Componentes Principales, que permite agrupar una serie de variables o indicadores individuales en “macro-variables” que las contienen. Esto con el fin de reducir la cantidad de las mismas y facilitar el manejo posterior en un análisis de regresión.

Estas macro-variables se denominan componentes principales y son una combinación de las variables originales siguiendo la siguiente fórmula:

$$PC_1 = a_1x_1 + a_2x_2 + a_3x_3 + \dots + a_nx_n$$

Donde  $a_1$  es el coeficiente de correlación para la variable y así sucesivamente.

El análisis presentado en el apartado “Factores que anteceden y propician la aparición de linchamientos” se llevó a cabo con el *software* estadístico Minitab® 17 y se basó en datos oficiales de un periodo de cinco años (2015 a 2019). La variable de salida (dependiente) es la cantidad de eventos de linchamiento, mientras que como variables explicativas (independientes) se tomaron en cuenta, previo análisis de colinealidad, 11 indicadores relacionados con factores propuestos en el “Marco teórico” (ver tabla 2)<sup>26</sup> que se enlistan a continuación: homicidio en general, probables feminicidios, secuestro, extorsión, trata de personas, robo en general, violencia familiar, confianza en las autoridades, suicidios, carpetas de investigación y solicitudes de intervención ante la Comisión de Derechos Humanos de Puebla.

---

26 La construcción original de la base datos incluía 17 variables en total, mediante análisis previos se descartaron algunas de ellas, mencionando aquí únicamente las que formaron parte del análisis final.

Variable	Nomenclatura	Fuente
$X_1$	Homicidios	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
$X_2$	Feminicidios	Observatorio de Violencia social y de Género
$X_3$	Secuestros	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
$X_4$	Extorsión	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
$X_5$	Trata de personas	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
$X_6$	Robos	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
$X_7$	Violencia familiar	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
$X_8$	Suicidios	Estadísticas de mortalidad. Instituto Nacional de Estadística y Geografía
$X_9$	Confianza en las autoridades	Encuestas Nacionales de Seguridad Pública Urbana. Instituto Nacional de Estadística y Geografía
$X_{10}$	Carpetas de investigación	Información estadística del Poder Judicial del Estado de Puebla
$X_{11}$	Solicitudes de intervención	Informes anuales de actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Puebla

Tabla 2. Variables utilizadas para el análisis de componentes principales.

Luego de obtener las ecuaciones de cada uno de los componentes y de revisar las proporciones acumuladas, se utilizaron las tres principales agrupaciones o “componentes principales” para realizar una regresión lineal múltiple. Los resultados se presentan a continuación, no sin antes advertir, siguiendo la reflexión plasmada por Fuentes (2006), que estos resultados no buscan agotar el total de linchamientos acontecidos durante el periodo investigado; a pesar de que se realizó una búsqueda rigurosa y exhaustiva de casos, es posible que hubiera linchamientos que no se reportaron, y es esperable que en la información presentada exista un subregistro de casos de linchamientos.

### **Radiografía de los linchamientos en Puebla (2015-2019)**

Comparativamente con otros estados, la incidencia de linchamientos en Puebla resulta “extremadamente alta”<sup>27</sup> (Rodríguez y Veloz, 2016: 55). Con datos de Rodríguez y Veloz (2014), entre 1988 y 2014 se registraron en Puebla 38 casos de linchamiento (tanto en tentativa como consumados), mientras que los mismos autores (2016) registraron entre 1988 y junio de 2016, 101 casos en Puebla.<sup>28</sup>

<sup>27</sup> Puebla junto con el Estado de México y la Ciudad de México agrupan 60% de los casos de linchamiento documentados por Rodríguez y Veloz (2016).

<sup>28</sup> Dichas investigaciones basan sus datos en seguimientos hemerográficos realizados



La revisión hemerográfica realizada muestra que, entre 2015 y 2019, han muerto 78 personas linchadas en el estado de Puebla, en 57 casos de linchamientos consumados (ver tabla 3) y al menos 599 casos de tentativa; es decir, al menos 655 casos de linchamientos o intentos de linchamiento, 11 por mes, en el periodo analizado.

A continuación se presenta una descripción detallada del fenómeno de linchamientos en esta entidad federativa.

Nº	Fecha	Población/Colonia	Municipio	Víctimas
1	05/01/2015	La Cantera	Tehuacán	1
2	28/09/2015	Ahuetulco	Cohuecan	2
3	19/10/2015	Ajalpan	Ajalpan	2
4	26/01/2016	San Cristóbal	Acatlán de Osorio	1
5	29/02/2016	Aquiles Serdán	Chapulco	1
6	15/09/2016	Tepehuaca	Chichiquila	2
7	22/09/2016	Tlanepantla	Quimixtlán	1
8	02/11/2016	Lomas de San Miguel	Puebla	1
9	14/11/2016	Zacapala	Tepexi de Rodríguez	1
10	14/02/2017	San Juan Piaxtla	Izúcar de Matamoros	1
11	09/04/2017	Covadonga	Puebla	1
12	30/04/2017	San Pedro Acoquiaco	Tehuacán	1
13	06/06/2017	Col. Tehuantepec	Tehuacán	1
14	07/06/2017	San Felipe Maderas	Nicolás Bravo	1
15	19/07/2017	Las Palmas	Ciudad Serdán	2
16	23/07/2017	La Loma	Puebla	1
17	26/08/2017	San José Tlacuitlapan	Tlacotepec de Benito Juárez	4
18	28/08/2017	Oyameles	Tlatlauquitepec	4
19	28/08/2017	Cabecera municipal	Los Reyes de Juárez	1
20	28/09/2017	San Juan Acozac	Los Reyes de Juárez	1
21	08/10/2017	San Jerónimo Ocotitlán	Acajete	1
22	10/11/2017	San Miguel Zacaola	Santo Tomás Hueyotlipan	1
23	21/11/2017	Morelos	Libres	1
24	22/01/2018	San Juan Tuxco	San Martín Texmelucan	1
25	11/02/2018	San Miguel Ometoxtla	Juan C. Bonilla	1
26	16/03/2018	San Miguel Canoa	Puebla	1
27	26/03/2018	Santa María Zacatepec	Juan C. Bonilla	1
28	08/04/2018	San Simón Yehualtepec	Yehualtepec	4
29	11/04/2018	La Columna	Tlacotepec de Benito Juárez	1
30	24/04/2018	Atoyetempan	Atoyetempan	1
31	24/05/2018	Miravalles Oriental	Oriental	3
32	30/05/2018	El Sabinal	Libres	1
33	29/08/2018	Cabecera municipal	Acatlán	2
34	18/10/2018	Jorge Murad	Puebla	1

“con base en diarios de circulación nacional y local” (Rodríguez y Veloz, 2014: 53); desafortunadamente no dan más pistas sobre la metodología empleada. En cualquier caso, puede suponerse que las cifras reales son mayores a las presentadas.

35	02/11/2018	Huixcolotla	Huixcolotla	1
36	10/11/2018	Viveros del Valle	Puebla	1
37	22/11/2018	Cabecera municipal	Tilapa	1
38	03/12/2018	San Juan Tuxco	San Martín Texmelucan	1
39	17/12/2018	Francisco I. Madero	Chilchotla	1
40	06/01/2019	San Juan Tetla	Chiautzingo	1
41	16/02/2019	Tepatlaxco	San Martín Texmelucan	1
42	04/03/2019	San Felipe Maderas	Nicolás Bravo	1
43	21/03/2019	San Pablo Tepetzingo	Tehuacán	1
44	18/04/2019	Jardines de San José	Puebla	2
45	25/04/2019	Santa María Oxtotipan	Tepeaca	1
46	12/05/2019	Cabecera municipal	Cañada Morelos	1
47	20/05/2019	Santa María Coatepec	San Salvador el Seco	1
48	12/06/2019	Santiago Alseseca	Tecamachalco	1
49	14/06/2019	San Francisco Coapan	San Pedro Cholula	1
50	17/06/2019	Junta aux. Ignacio Zaragoza	Puebla	1
51	07/08/2019	Los Reyes Teolco	Cohuecan	2
52	07/08/2019	Cabecera municipal	Tepexco	3
53	07/08/2019	Cabecera municipal	Tepexco	2
54	08/09/2019	La Margarita	Puebla	1
55	30/09/2019	Nexatengo	Atlixco	1
56	15/11/2019	La Loma	Puebla	1
57	27/11/2019	San Buenaventura Tecaltzingo	San Martín Texmelucan	1

Tabla 3. Linchamientos consumados en el estado de Puebla de 2015 a 2019.

#### *Distribución temporal*

La distribución temporal de linchamientos en el estado, entre 2015 y 2019, se presenta de la siguiente manera (ver gráfico 2): en 2015 hubo tres linchamientos consumados con cinco víctimas mortales, para 2016 se da un aumento de 100% de los eventos de linchamientos al pasar de tres a seis, con siete víctimas mortales. Entre 2016 y 2017, sigue el aumento exponencial del fenómeno en 106%, al pasar de seis linchamientos en 2016 a 13 en 2017, y el número de víctimas respecto de 2016 aumentó 300%, al pasar de siete a 21. Luego, de 2017 a 2018, aumenta en un caso y dos víctimas, y 2019 cerró con 18 casos de linchamiento y 23 víctimas mortales.

Resulta significativo el aumento exponencial de linchamientos entre 2015 y 2017 (de 3 a 14 eventos y de 5 a 21 muertos anualmente), y la posterior estabilización en límites máximos de casos en Puebla a partir de 2017.

Estos datos representan que, en el último lustro, los linchamientos en la entidad han aumentado en poco más de 600% (de tres en 2015 a 18 en 2019), y las víctimas mortales de linchamientos se han incrementado en 460% (de cinco en 2015 a 23 en 2019).

Esta tendencia al alza de víctimas y de linchamientos consumados, va acompañada por un aumento relevante en el número de intentos de

linchamiento o linchamientos no consumados (ver gráfico 3). Mientras que en 2015, las fuentes hemerográficas señalan 37 eventos de intentos de linchamientos, la cifra se duplica para 2016 con 83 y, en dos años, es decir, para 2018, esta cifra se vuelve a duplicar hasta llegar a los 196 intentos anuales. Para ejemplificar la magnitud del problema, las cifras muestran que, durante 2018 en Puebla se linchó o se intentó linchar a una persona cada 1.6 días.

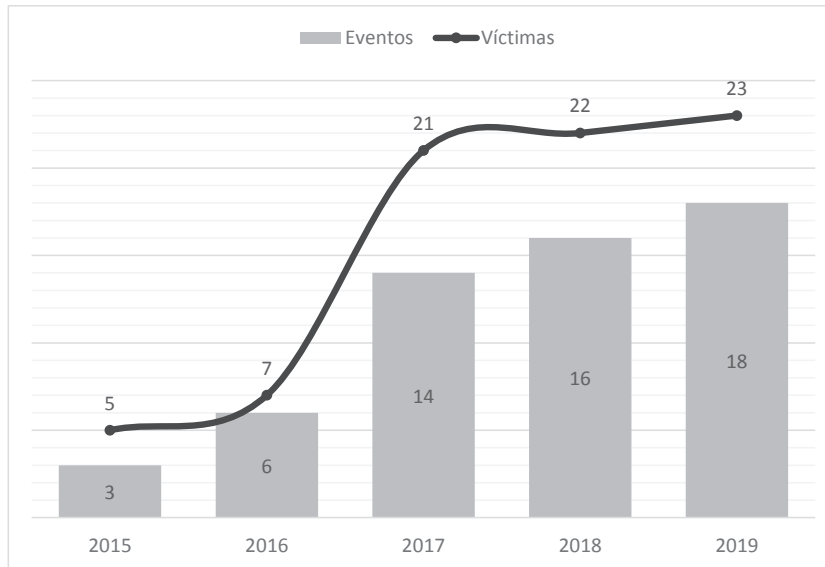


Gráfico 2. Distribución temporal de linchamientos en Puebla entre 2015 y 2019.

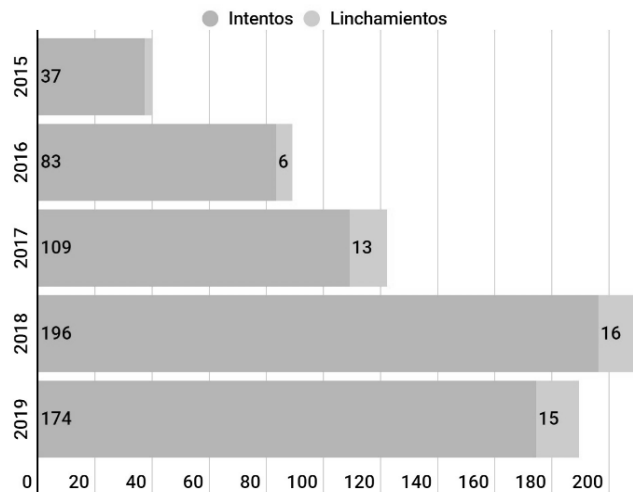


Gráfico 3. Distribución temporal de intentos y consumación de linchamientos en Puebla entre 2015 y 2019.

### *Distribución espacial*

Sobre la distribución espacial de los casos de linchamientos consumado entre 2015 y 2019, tenemos que 85% de los eventos se desarrollaron en zonas rurales y el restante 15% en zonas urbanas.

Así, 54 municipios poblanos (de un total de 217), registraron al menos un intento de linchamiento en su territorio, aunque cinco (Puebla, San Martín Texmelucan, Tehuacán, Amozoc y Atlixco) concentran 55% de los casos totales.

Debido a la dificultad que representa analizar el fenómeno a nivel municipal y la exigua capacidad explicativa de dicho ejercicio, se han agrupado las demarcaciones municipales en las zonas económicas propuestas por el gobierno estatal en su Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.<sup>29</sup> Observando esta nueva distribución, encontramos que la región de la Zona Metropolitana de Puebla agrupa poco más de 20% de casos de linchamientos consumados, seguida por la región de Tehuacán con 14% y San Martín Texmelucan con 9% (ver gráfico 4 derecha). El alto número de linchamientos en estas regiones coincide con ser las regiones más pobladas del estado. Por tanto, un análisis más adecuado de la distribución regional, se consigue observando la tasa de linchamientos consumados por cada 100 mil habitantes (ver gráfico 4 izquierda).

De esta manera, encontramos que proporcionalmente las regiones con las tasas de linchamientos por cada 100 mil habitantes más altas son la región de Tecamachalco (2.19 linchamientos consumados por cada 100 mil habitantes), seguido de Libres (2.12) y Acatlán (1.92).

El análisis de la distribución espacial permite advertir que regiones con mayor porcentaje de población indígena, como las de la Sierra Norte, no presentan eventos de linchamiento consumado en este lapso, y que a pesar de que la ciudad de Puebla agrupa el mayor número de casos, en términos proporcionales representa la menor tasa a nivel estatal (0.54 linchamientos consumados por cada 100 mil habitantes).

Observar la distribución espacial de linchamientos permite advertir dos situaciones: primero que los linchamientos son un fenómeno en expansión, es decir, que su aumento no sólo es en la frecuencia temporal, sino que cada vez se dan en más lugares; y segundo, que esta expansión geográfica del fenómeno sigue patrones relativamente estables, la mayoría de linchamientos en el estado se llevan a cabo en zonas periféricas o marginales, ya sean comunidades rurales pero localizadas en las periferias de las principales ciudades, o en colonias y barrios periféricos de los principales centros poblacionales.

### *El detonante*

Hasta ahora, se ha dicho que los linchamientos representan respuestas violentas a situaciones concretas. En todos los casos registrados, el detonante de éstos en la entidad fue un supuesto acto delictivo. Este dato es relevante porque ni a escala internacional ni nacional se lincha

---

<sup>29</sup> Disponible en: <http://planeader.puebla.gob.mx/>

exclusivamente por situaciones relacionadas con la delincuencia, como sucede en el caso poblano.

En 67% de los casos se linchó por supuestos delitos contra el patrimonio, seguido muy por debajo por delitos contra la libertad sexual (14%), la libertad (13%), y el feminicidio (5%) (ver gráfico 5).

Observando específicamente los casos donde el detonante es un supuesto delito contra el patrimonio, encontramos que en 44% de los casos el detonante es robo de vehículo;<sup>30</sup> 20% robo a casa-habitación; 15% robo a negocio y 12% asalto. Resulta interesante observar que, si dejamos de lado los supuestos delitos contra el patrimonio, en el resto de detonantes, intentos de secuestro, tocamientos o abuso sexual y feminicidio, de manera regular las víctimas son mujeres o niños.

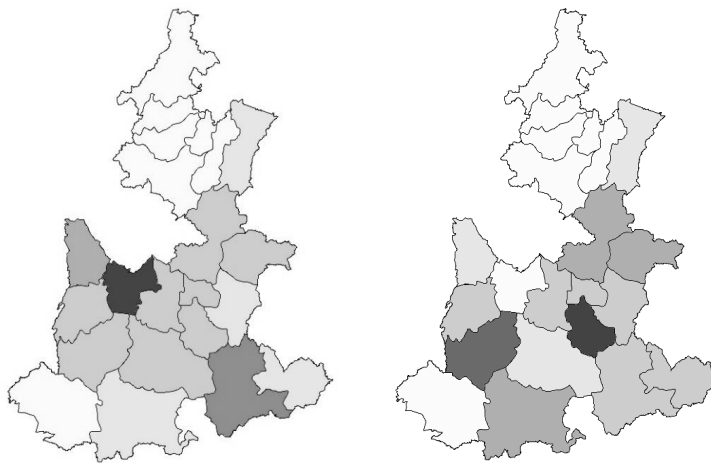


Gráfico 4. Distribución espacial de eventos de linchamientos por región destacando la Zona Metropolitana de Puebla; y Distribución espacial de la tasa de linchamientos por cada 100 mil habitantes por región, destacando la Zona de Tecamachalco.

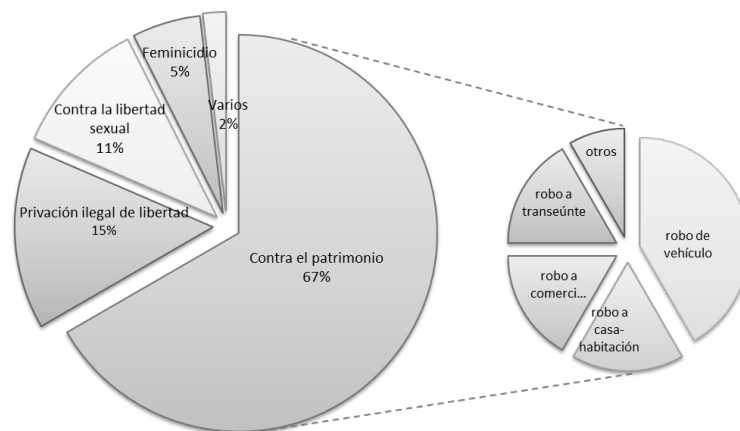


Gráfico 5. Supuestos delitos detonantes de linchamientos.

<sup>30</sup> Incluye robo de autopartes, vehículos de motor o bicicletas.

### *Las acciones previas*

En la mayoría de los casos observados, la convocatoria se da a través de la comunicación directa de boca en boca (75%), por medio del repique de campanas del templo se observó en 15% de los casos, mientras que en las redes sociales y tecnologías digitales se dio sólo en 6%. Finalmente, en 3% la convocatoria a linchamientos con víctimas mortales se utilizó un silbato (ver gráfico 6).

La utilización de la comunicación directa de boca en boca refuerza la noción de los linchamientos como actos relativamente espontáneos, mientras que 3% de los casos donde se utilizaron silbatos para convocar a la comunidad, representa un carácter organizacional y de gestión comunitaria de la inseguridad relativamente más formal.

El aparentemente poco uso de tecnologías de la información para la convocatoria, contrasta con la disposición y transmisión de comunicación en tiempo real y cada vez más común, de eventos de linchamiento en Puebla. Sin duda, las redes sociales y las nuevas tecnologías jugarán un papel cada vez más importante, no sólo para la convocatoria, sino para informar sobre el fenómeno.

Por otro lado, las acciones previas a la muerte en los linchamientos tienen relación con la *ritualización* de los mismos (Gamallo, 2014) y con el sentido de transmitir un mensaje por medio del *performance*. En este sentido, los linchamientos adquieren un carácter simbólico que trasciende tanto al hecho concreto que lo detona, como al momento específico del acto, terminando por convertirse en un fenómeno político.

El carácter punitivo del ejercicio de la violencia directa en los linchamientos se traduce en golpes directamente infligidos a las víctimas en todos los casos; los golpes directos pueden ser interpretados como signos de cercanía que, al mismo tiempo, refuerza la dimensión colectiva del acto (Vilas, 2005).

En más de la mitad de los casos (51%) se “pasea” o traslada a un lugar central o más visible a la víctima. Estos paseos, con finalidad ejemplarizadora y escarnecedora (Vilas, 2005), en muchos casos se complementa con el acto simbólico de desnudar a la víctima o de destruir su propiedad (por ejemplo, el vehículo en que se trasladaba); linchar no sólo se trata de castigar, sino de que este castigo sea visible y logre disuadir a los espectadores de cometer actos delictivos en la zona.

### *El resultado*

Como se mencionó, para el análisis se tomó en cuenta solamente los casos de linchamientos consumados, es decir, aquellos en los que como consecuencia al menos una persona perdió la vida.

La forma de muerte es el momento *culmen* del ritual performático de los linchamientos. Respecto de las causas de la muerte, en la mayoría de los casos (21) la víctima fallece a causa de los golpes recibidos por puñetazos, patadas, piedras, palos. En 13 se recurre al fuego para acabar con la vida de la víctima, ya sea por las quemaduras provocadas o calcinados; mientras que en cuatro el homicidio llega por medio de un arma de fuego; y en dos casos se recurre al ahorcamiento (ver gráfico 7).

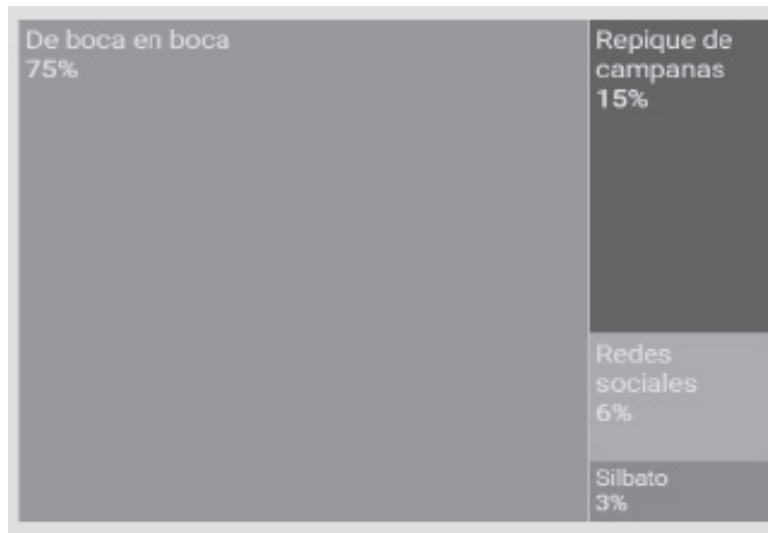


Gráfico 6. Formas de convocatoria a los linchamientos.

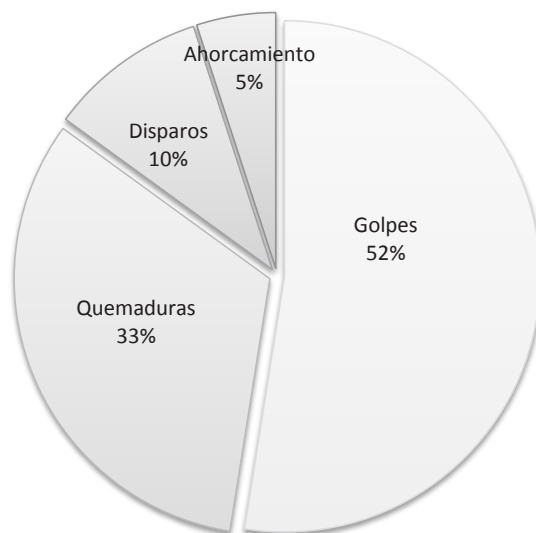


Gráfico 7. Porcentajes de las causas de muerte en linchamientos.

#### *El perfil de los victimarios*

Desafortunadamente, las notas periodísticas en las que se basa esta descripción, prestan poca atención a las características específicas de las personas que llevan a cabo el linchamiento. Casi en todos los casos (56 de 57) se intuye por las descripciones de los hechos que los participantes fueron grupos de vecinos o la comunidad en general. Sólo en un caso se hace referencia directa a un gremio de comerciantes como sujetos activos del linchamiento (el caso de Huixcolotla el 2 de noviembre de 2018).

Vale la pena apuntar aquí ciertos indicios sobre actuaciones de agentes específicos en la organización de los tumultos. La existencia de incitadores que persiguen fines como el control político o territorial (Snodgrass, 2002) resultan evidentes en ciertos casos, pero el análisis propuesto y las fuentes consultadas, no permiten un conocimiento más profundo de estas situaciones.

### *El perfil de las víctimas*

En todos los casos de linchamientos consumados hubo hombres como víctimas. El único caso registrado de una víctima mujer se trató de un linchamiento múltiple, donde se ejecutó a tres personas. De igual manera, el único registro de linchamiento a menor de edad fue uno múltiple de Cohuecan en 2019.

Por lo que se refiere a la edad de las víctimas, la información disponible es poco clara e incompleta.<sup>31</sup> Sin embargo, es posible distinguir a la persona linchada como un actor homogéneo; “en general se trata de jóvenes provenientes de sectores populares” (Caravaca, 2014: 37) cuya imagen concuerda con la construida como sujetos peligrosos bajo los arquetipos culturales modernos. Agrupando por edades aquellos casos en que se menciona la edad (en 54 de las 75 víctimas totales), encontramos que 57% de las víctimas tenían entre 18 y 30 años de edad; es decir, en su mayoría se lincha a hombres jóvenes. Un 29% de las víctimas tenía entre 31 y 40 años y sólo 13% tenía más de 40.

Las observaciones hechas referente al género de las víctimas se pone de manifiesto aquí:

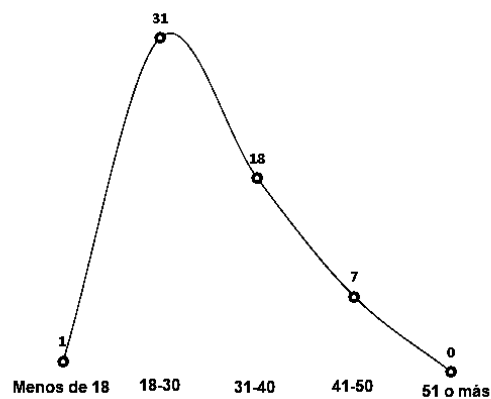


Gráfico 8. Edad aproximada de las víctimas de linchamientos.

### *La actuación estatal*

Los registros hemerográficos permiten conocer que en 45 de los 53 casos de linchamientos consumados se observó algún tipo de actuación policial, mientras que en ocho eventos no existe evidencia de que algún cuerpo policial hubiera intervenido.

Las distintas corporaciones de policías municipales fueron las principales instituciones encargadas de responder a eventos de este tipo, con presencia en 44 de los 45 casos de los que se tiene registro. En orden decreciente, conforme a las notas consultadas, otras instituciones relacionadas con la seguridad que actuaron ante estos eventos fueron: policía estatal en 27, ejército en cuatro, policía ministerial en tres, policía federal

<sup>31</sup> En muchos casos, la prensa reporta edades aproximadas, o rangos aleatorios, lo que dificulta la sistematización de esta información. Queda pendiente la solicitud de información oficial que podría aclarar este punto.



en dos, y guardia nacional-gendarmería nacional en un evento cada corporación.

En relación con la actuación policial es destacable que en 25% de actos donde hubo presencia de cuerpos de seguridad, éstos fueron agredidos por los perpetradores del linchamiento. Mientras que solamente en 19% de los mismos su actuación dio como resultado la detención de algún participante del linchamiento.

En la mayoría de los casos, las corporaciones policíacas se ven rebasadas por la multitud y entonces deciden no actuar, en otros casos, actúan rescatando a la persona linchada que, sin embargo, termina perdiendo la vida en el trayecto o en el hospital; inclusive hay casos donde la persona linchada ya estaba bajo custodia policial y la autoridad es obligada por la multitud a liberar a las víctimas para ser castigadas.

Se podría pensar que, debido a que este análisis sólo incluye linchamientos consumados, serían los casos en que la actuación policial no tuvo éxito, y en ese sentido se presentara una visión parcial de la actuación policial en los casos de linchamiento (incluyendo aquéllos donde se pretendía linchar, pero la actuación policial lo impidió). Buscando salvar este sesgo, se preguntó a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla (SSP Puebla), mediante solicitudes de acceso a la información, las veces que dicha corporación había intervenido en violencias sociales como linchamientos e intentos de ellos. Dicha corporación sólo tiene registro de participación de la policía estatal en dos casos (uno consumado y un intento de linchamiento).<sup>32</sup>

32 En respuesta a las solicitudes de acceso a la información relacionada con las actuaciones policíacas en los que elementos de la Secretaría de Seguridad Pública estatal respondieron a violencias sociales conocidas como linchamientos, intentos de linchamiento, conato de linchamiento, violencia tumultuaria, etc., de enero de 2015 a diciembre de 2019 desagregado por fecha y municipio, la SSP respondió tener “cero” registros de actuaciones policíacas en folios 00449620, 0044972, 00449820, 00449920, 00450020, 00450220, 00450320, 00450420, 00450520, 00450620, 00450720, 00450820, 00450920, 00451020, 00451220, 00451320, 00451420, 00451520, 00451620, 00452120, y únicamente la respuesta a la solicitud 00451120 da registro de la actuación de la corporación

Adicionalmente se preguntó, mediante solicitudes de acceso a la información, sobre la aplicación del protocolo de actuación en casos de linchamiento en vigor desde mayo de 2018, que indica la ruta que deben seguir las autoridades al conocer sobre un evento de este tipo. Al respecto, la SSP Puebla respondió que en el periodo consultado (de su entrada en vigor en mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019) tenía cero registros de la activación del citado protocolo.<sup>33</sup>

### **Factores que anteceden y propician la aparición de linchamientos**

El presente apartado presenta el análisis relacional entre factores que estudios previos han manifestado como relevantes para explicar la aparición de linchamientos y el aumento de casos en Puebla, con el objetivo de establecer nexos entre los distintos factores vinculados con la aparición de linchamientos.

Como se mencionó en la nota metodológica, además de la descripción de los linchamientos contemporáneos en el estado, ese documento busca conocer la relación que tuvieran ciertas violaciones previas a los derechos humanos con la aparición de linchamientos.

Para dicho análisis se sigue la división de los factores relacionados con la aparición de linchamientos propuesta anteriormente: 1) violencias estructurales como factores predisponente, 2) violencias emergentes como

ción estatal el 18 de noviembre de 2018 en un intento de linchamiento en el municipio de Tilapa y la respuesta 00452220 el 9 de marzo de 2018 en un linchamiento en el municipio de Tepeaca.

33 En respuesta a las solicitudes de información relacionada con la activación del protocolo de actuación para casos de linchamientos en el estado de Puebla en determinados municipios y el número de veces que se activó en el periodo de mayo de 2018 a diciembre de 2019, la Secretaría de Seguridad Pública hizo saber que cuenta con registro de “cero” veces que se activó el protocolo a los folios 00452420, 00452520, 00452620, 00452720, 00452820, 00452920, 00453020, 00453120, 004533220, 00453320, 00453420, 00453720, 00453820, 00453920, 00454020, 00454220, 00454820, 00455020, 00455220, 00455420, 00455520.

factores desencadenantes, y 3) la crisis de legitimidad estatal como factor preparante, teniendo en cuenta que el detonante específico del linchamiento se desarrolla “en un clima social particular que dota de gravedad adicional al hecho frente al que el linchamiento es reacción” (Vilas, 2005: 24) y, en este sentido, buscamos profundizar en los factores anteriores al hecho concreto de linchamiento, en un esfuerzo por encontrar las causas profundas del descontento social que rebasan los hechos concretos que detonan estos eventos (Rodríguez y Veloz, 2014).

Para la investigación relacional se realizó un análisis de componentes principales con las 11 variables propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Análisis de los valores y vectores propios de la matriz de correlación

Valor propio	5.9463	3.0592	1.2471	0.7474	0.0000	0.0000	0.0000	-0.0000	-0.0000
Proporción	0.541	0.278	0.113	0.068	0.000	0.000	0.000	-0.000	-0.000
Acumulada	0.541	0.819	0.932	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

Valor propio	-0.0000	-0.0000
Proporción	-0.000	-0.000
Acumulada	1.000	1.000

Variable	PC1	PC2	PC3	PC4	PC5	PC6	PC7	PC8
Homicidios	0.326	0.117	0.396	0.415	0.064	-0.377	-0.452	-0.082
Feminicidio	-0.095	0.419	0.454	-0.452	-0.321	-0.087	0.203	-0.032
Secuestros	0.330	-0.224	-0.216	-0.437	-0.281	0.137	-0.599	-0.326
Extorsión	-0.071	-0.550	0.186	0.008	-0.529	0.045	0.016	0.383
Trata de Personas	-0.286	-0.389	0.169	-0.137	-0.076	-0.510	0.206	-0.516
Robos	0.388	-0.025	0.275	-0.106	0.218	0.302	0.283	-0.465
Violencia Familiar	0.401	-0.052	-0.036	-0.217	-0.010	0.216	0.301	0.188
Suicidios	0.336	-0.086	0.495	-0.049	0.019	-0.087	-0.026	0.332
Confianza Autoridades	0.344	0.135	-0.239	0.478	-0.591	-0.064	0.338	-0.230
Carpetas de Investigación	0.350	0.059	-0.383	-0.326	0.127	-0.648	0.153	0.240
Solicitudes de Intervención	0.157	-0.524	0.027	0.134	0.340	0.008	0.211	-0.007

Variable	PC9	PC10	PC11
Homicidios	-0.022	0.075	-0.432
Feminicidio	0.463	0.115	-0.158
Secuestros	0.171	-0.080	0.075
Extorsión	-0.184	0.414	-0.151
Trata de Personas	-0.212	-0.315	-0.026
Robos	-0.304	0.475	0.095
Violencia Familiar	-0.202	-0.501	-0.570
Suicidios	-0.057	-0.350	0.622
Confianza Autoridades	0.145	-0.084	0.174
Carpetas de Investigación	-0.067	0.311	0.052
Solicitudes de Intervención	0.718	0.040	-0.076

Se generaron 11 componentes ( $PC_1 \dots PC_{11}$ ) que contienen las variables seleccionadas:

Análisis de los valores y vectores propios de la matriz de correlación

Valor propio	5.9463	3.0592	1.2471	0.7474	0.0000	0.0000	0.0000	-0.0000	-0.0000
Proporción	0.541	0.278	0.113	0.068	0.000	0.000	0.000	-0.000	-0.000
Acumulada	0.541	0.819	0.932	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

Valor propio	-0.0000	-0.0000
Proporción	-0.000	-0.000
Acumulada	1.000	1.000

Puede observarse que el primer componente ( $PC_1$ ) explica 54.1% de la variación total de los datos (proporción y acumulada); el segundo ( $PC_2$ ) explica por sí mismo 27.8% (proporción) y sumado al  $PC_1$  explican 81.9% (acumulada) de la variación total; mientras que el tercer componente ( $PC_3$ ) explica 11.3% de la variación (proporción) y en conjunto con  $PC_1$  y  $PC_2$  explican 93.2% (acumulada) de variación total de los datos. Por esto, usaremos únicamente los tres primeros componentes, por ser las macro-variables que logran explicar la mayoría de los datos como sigue:

Variable	PC1	PC2	PC3
Homicidios	0.326	0.117	0.396
Feminicidio	-0.095	0.419	0.454
Secuestros	0.330	-0.224	-0.216
Extorsión	-0.071	-0.550	0.186
Trata de Personas	-0.286	-0.389	0.169
Robos	0.388	-0.025	0.275
Violencia Familiar	0.401	-0.052	-0.036
Suicidios	0.336	-0.086	0.495
Confianza Autoridades	0.344	0.135	-0.239
Carpetas de Investigación	0.350	0.059	-0.383
Solicitudes de Intervención	0.157	-0.524	0.027

Las ecuaciones para cada componente ( $PC_1$ ,  $PC_2$  y  $PC_3$ ), con la nomenclatura propuesta en el apartado de metodología, son las siguientes:

$$PC_1 = 0.326x_1 - 0.095x_2 + 0.330x_3 - 0.071x_4 - 0.286x_5 + 0.388x_6 + 0.401x_7 + 0.336x_8 + 0.344x_9 + 0.350x_{10} + 0.157x_{11}$$

$$PC_2 = 0.117x_1 + 0.419x_2 - 0.224x_3 - 0.550x_4 - 0.389x_5 - 0.025x_6 - 0.052x_7 - 0.086x_8 + 0.135x_9 + 0.059x_{10} - 0.524x_{11}$$

$$PC_3 = 0.396x_1 + 0.454x_2 - 0.216x_3 + 0.186x_4 + 0.169x_5 + 0.275x_6 - 0.036x_7 + 0.495x_8 - 0.239x_9 - 0.383x_{10} + 0.027x_{11}$$

Como se ha dicho, estos componentes representan las tres macro-variables que resumen todos los datos y son los que se utilizarán para realizar la regresión lineal y relacionarlos con la variable “linchamientos”. Pero antes, es importante analizar los componentes principales y observar si pueden representar variables artificiales que, dado el conjunto, pueda revelar alguna característica que de manera individual cada una de las variables no aportaría.

Analizando la macro-variable  $PC_1$  se observa que los coeficientes más altos están en las variables  $x_4$ ,  $x_7$ ,  $x_8$  (extorsión, violencia familiar y suicidios), mientras que las variables de menor valor son  $x_2$  y  $x_{11}$  (feminicidios y solicitudes de intervención). Con estos datos puede decirse que esta macro-variable podría representar el “nivel de violencia social” en general y nos daría algunas pistas respecto de las condiciones de violencias sociales amplias en donde se desarrollan los linchamientos.

Observando la macro-variable  $PC_2$ , ésta puede representar la “respuesta estatal”, debido a que los coeficientes más altos se encuentran en las variables  $x_{10}$  y  $x_{11}$  (carpetas de investigación y solicitudes de intervención), mientras que las variables con menor coeficiente son  $x_7$  y  $x_9$ , es decir, ponen de manifiesto la relevancia de las variables relacionadas con las actuaciones estatales.

Finalmente, la macro-variable  $PC_3$  tiene los coeficientes más altos en las variables  $x_2$ ,  $x_1$  y  $x_6$  (feminicidios, homicidios y robos), mientras que las variables con menor valor son las que representan violencia familiar y las solicitudes de intervención. Este componente representa el “nivel de delincuencia”.

Con estas consideraciones, puede resumirse que el nivel de violencia social (factores predisponentes), la respuesta estatal (factores preparantes) y el nivel de delincuencia (factores desencadenantes) son los conjuntos de variables que explican mayormente la aparición de linchamientos en Puebla.

Con estos y los datos originales, se hace el cálculo de cada componente principal para los casos de linchamientos por año, colocando el valor de cada variable original multiplicado por su respectivo coeficiente, quedando como sigue:

Eventos de linchamiento	Nivel de violencia social (PC <sub>1</sub> )	Respuesta estatal (PC <sub>2</sub> )	Nivel de delincuencia (PC <sub>3</sub> )
3	13090.7998	-4881.504	6784.9502
6	13502.2238	-4318.568	5365.9822
14	16795.945	-4473.1345	8043.8185
16	18718.644	-4859.5025	8729.3535

Luego, con estos datos se realizó la regresión lineal múltiple, obteniéndose la siguiente ecuación con una  $R^2$  ajustada = 99.9%:

$$\text{Eventos de linchamiento} = 1.470 + (0.001963 * \text{Nivel de violencia social}) - (0.006248 * \text{Respuesta estatal}) + (0.000934 * \text{Nivel de delincuencia})$$

Puede apreciarse que la  $R$  de la ecuación de regresión lineal múltiple es prácticamente del 100%, por lo que describe casi perfectamente los datos; si se hiciera una comparación de los datos obtenidos del registro hemerográfico y su correspondiente estimación con la ecuación de regresión obtenida, se observaría que el modelo es adecuado a pesar de que el error aumente en los extremos valores, lo cual es normal en una regresión lineal múltiple con pocos datos.

Al analizar el modelo de regresión pueden concluirse algunas cuestiones interesantes:

- La adecuación del modelo refuerza la idea de que el nivel de violencia social, la respuesta estatal y el nivel de delincuencia son los factores que mayor inciden en la aparición de linchamientos en Puebla.
- La ecuación resultante tiene un valor constante de 1.470. La aparición de valores constantes es una cuestión normal en este tipo de análisis y, en este caso, indica que es inminente al menos un evento de linchamiento por año a pesar de que se modifiquen las demás variables. Este resultado debe tomarse con discreción y considerar que podría ser una consecuencia matemática del modelo de regresión.
- El valor de respuesta estatal tiene un valor negativo. Esto puede interpretarse como que, contrario al nivel de violencia social y de delincuencia, es la inacción estatal la que incide en la aparición de linchamientos. En este sentido, es posible la reducción de los eventos por acción de las autoridades.
- El nivel de violencia social parece tener el mayor impacto de entre las macro-variables consideradas. Este resultado no se hubiera advertido mediante el uso de alguna otra técnica estadística.

## 5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los análisis y hallazgos presentados en apartados anteriores se han centrado en describir el fenómeno contemporáneo del linchamiento, y en explorar los factores relacionados con los derechos humanos que los anteceden y propician. La investigación ha focalizado su interés en linchamientos ocurridos en el estado de Puebla entre enero de 2015 y diciembre de 2019. A continuación, se sintetizan los resultados y se discuten los objetivos de investigación planteados.

Centrándonos en el análisis descriptivo basado en la revisión hemerográfica de linchamientos consumados en Puebla, el registro en el lapso propuesto coincide con el aumento de casos advertido por investigaciones previas, como la llevada a cabo por el portal informativo LADO B. Tanto el aumento en los casos como la expansión del fenómeno, al mismo tiempo que justifican la pertinencia del estudio, refuerzan la noción propuesta por Fuentes (2006) de que los linchamientos se llevan a cabo cada vez más en zonas marginadas de áreas urbanas y no son exclusivos de poblaciones rurales con vecinos organizados. El análisis geográfico del número de linchamientos por cada cien mil habitantes en las distintas zonas del estado, sitúa a la región de Tecamachalco como la de tasa más alta de linchamientos (2.19 por cada 100 mil habitantes); esta región coincide con el área conocida como el “Triángulo rojo” debido a los altos índices delictivos, especialmente relacionados con el robo de hidrocarburos y robo a autotransportes, lo que refuerza el argumento de que las violencias emergentes relacionadas con la violencia delincinencial son un factor importante para la comisión de linchamientos.

El hallazgo de que el principal detonante de linchamientos en el estado se relaciona con delincuencia de tipo patrimonial, concuerda con lo encontrado por el CCSJ (2020) y robustece el argumento esgrimido por investigaciones previas sobre que, más que la gravedad del hecho detonante, es especialmente relevante el carácter público del agravio cometido.

Sobre las acciones previas y el resultado del linchamiento, las descripciones de las notas periodísticas dan cuenta de la ritualización de estas acciones (Gamallo, 2014), y fortalecen la visión de que se trata de actos llenos de sentido comunicativo y con un fuerte contenido simbólico: el ritual performático y punitivo de pasar, desnudar y quemar persigue fines disuasorios y, al mismo tiempo, es un mensaje político a las instituciones del Estado. Sobre este punto, es distinguible un mayor nivel de ritualización/organización de aquellos linchamientos desarrollados en zonas rurales, respecto a los realizados en zonas urbanas donde los niveles de espontaneidad son mayores.

En cuanto a los perfiles, tanto de las víctimas y los victimarios, encontramos algunos relativamente similares: los linchamientos los llevan a cabo personas provenientes de sectores populares, en situación de pobreza y exclusión, y agreden a personas con similares características. Este hallazgo refuerza la explicación de que las violencias estructurales funcionan como factores predisponentes para la aparición de linchamientos.

Además, las víctimas coinciden con la construcción social de las figuras de temor, hombres, jóvenes, de sectores populares y, al mismo tiempo, resulta relevante cómo en los linchamientos se manifiesta también la construcción social de la mujer, relegada en este caso casi exclusivamente

como víctima del supuesto delito que detona el linchamiento (intento de secuestro, delitos sexuales, feminicidio).

Para cerrar con los resultados del análisis descriptivo, encontramos que la actuación estatal frente a los linchamientos ha resultado insuficiente. Esto apunta en la dirección de una crisis de legitimidad estatal como factor preparante para la aparición de linchamientos; que la Secretaría de Seguridad estatal responda a las solicitudes de acceso a la información de no tener constancia de actuaciones policiales para casos de linchamientos o de la aplicación del protocolo estatal para reaccionar a los mismos, a pesar de que las fuentes hemerográficas documentan la participación de dicha corporación en 27 de los 53 casos observados, da cuenta de la falta de seriedad e interés que se presta al fenómeno. En otras palabras: de la debilidad que selectivamente la institución elige aparentar frente a los linchamientos.

Además, el hecho de que en 25% de los casos de linchamiento donde hubo presencia policial, sus agentes fueran agredidos, da cuenta de la erosión de la confianza ciudadana respecto al trabajo de las autoridades.

Observar los factores relacionados con los linchamientos y concretamente el conjunto de violencias normalizadas a través de los lentes de los derechos humanos, permite entenderlos no como simple violencias sociales, sino como violaciones a derechos humanos que hacen rastreables las responsabilidades de las mismas. En este sentido, el aumento de casos de linchamiento en Puebla será explicable sólo si se toma en cuenta el contexto amplio donde suceden y las condiciones necesarias para el estallido de violencias sociales como los linchamientos.

El resultado del análisis estadístico presentado, brinda evidencia de la relevancia de los factores retomados por la literatura previa y que en esta investigación se han relacionado con los derechos humanos en tres categorías: las violencias estructurales, la crisis de legitimidad estatal y las violencias emergentes.

Las violencias estructurales como factores predisponentes, se relacionan principalmente con el componente denominado “nivel de violencia social”. Este resultado se incluye con otras investigaciones que destacan cuestiones como pobreza y exclusión como relevantes. La siguiente idea de Fuentes Díaz sintetiza esta perspectiva:

El linchamiento se presenta como rebasamiento tolerable de las condiciones de precariedad y de lucha contra la muerte, y cuya reacción es dirigida contra cualquier potencial amenaza a la integridad comunitaria, sea simbólica, social o material (Fuentes, 2006: 72).

El segundo componente relevante denominado “Respuesta Estatal” coincide con la crisis de legitimidad estatal como factor preparante. La relevancia estadística del número de carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía y el número de solicitudes de intervención hechas a la Comisión de Derechos Humanos de Puebla, resultan decisivas para el peso que adquiere este componente en el resto del análisis, manifestando



que la inacción estatal erosiona la confianza ciudadana derivando en una crisis de legitimidad.

Las violaciones a los derechos humanos se dan con mayor probabilidad en Estados débiles o demasiado poderosos (Hafner-Burton, Hyde y Jablonski 2014). En el primer caso, los problemas burocráticos se convierten en represión: los Estados débiles y fallidos carecen de la capacidad de gobernar pacíficamente; esto puede llevar a violaciones de derechos humanos, precisamente, por el uso de la violencia por aparentar fuerza de un Estado débil.

Además, para el caso poblano, pareciera que los linchamientos permanecen por el permiso tácito de las autoridades que selectivamente eligen no desarrollar políticas públicas encaminadas a la prevención de los mismos y se limitan, en el mejor de los casos, a la implementación de protocolos reactivos.

Pero más allá de la presencia estatal en los casos de linchamientos, el análisis pone sobre la mesa la crisis de legitimidad derivada de la falta de acceso a la justicia, por no garantizar el derecho a la debida diligencia y la presencia de corrupción.

Por ejemplo, de acuerdo con el último documento de seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México, realizado por México Evalúa (2020),<sup>34</sup> Puebla cuenta tan solo con 1.05 agencias del ministerio público por cada 100 mil habitantes, mientras que el promedio nacional muestra una tasa de 3.94 agencias, y hay estados como Baja California o Aguascalientes cuya tasa está por encima de las 10 por cada 100 mil habitantes. Muy por debajo de lo que podría considerarse suficiente. En el mismo sentido, el Reporte 2020 de Impunidad Cero<sup>35</sup> muestra que el estado de Puebla cuenta solamente 5.8 ministerios públicos por cada 100 mil habitantes. Este dato lo coloca como la cuarta entidad federativa con menor cantidad a nivel nacional, frente a una media nacional de 9.6 (Zepeda y Jiménez, 2020).

Si bien es cierto que una mayor cantidad de agencias o un alto número de ministerios públicos no garantiza *per se* la efectividad de la investigación (Zepeda y Jiménez, 2020), es probable que en una entidad con pocas agencias del ministerio público dificulte el acceso de la ciudadanía a las vías institucionales de procuración de justicia. Del mismo modo, en un estado con altos niveles de incidencia delictiva y pocos agentes, su capacidad de investigación se ve disminuida y la carga laboral hace imposible pensar que se desarrollen investigaciones efectivas en tiempo y forma.

La situación de los ministerios públicos sirve para ejemplificar un problema de procuración de justicia que en Puebla resulta mucho más profundo. Si observamos la información mostrada en la tabla 4, advertiremos que la proporción de profesionales en instituciones relacionadas con el acceso a la justicia en Puebla resulta a todas luces insuficientes.<sup>36</sup>

---

34 Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2020/10/hallazgos2019.pdf>

35 Disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/142/contenido/1605024010E66.pdf>

36 Valga señalar que la tabla 4 muestra el rezago comparado al promedio nacional, lo que no significa que dicho promedio sea la cantidad de profesionales necesaria para que el acceso a la justicia sea eficiente. Por ejemplo, mientras que la tasa de jue-



	<b>Promedio nacional</b>	<b>Puebla</b>
Policías ministeriales o investigadores	9.93	1.05
Fiscales o Agentes del MP	9.6	5.82
Peritos	2.37	0.23
Asesores jurídicos	0.5	0.26
Jueces	3.77	1.5
Defensores	2.23	SD

Tabla 4. Comparación de la tasa de operadores de justicia por cada 100 mil habitantes a nivel nacional y en Puebla. Elaboración propia con información de México Evalúa (2020).

El resultado de las altas tasas de delincuencia, más la escasa capacidad institucional para la investigación, persecución y judicialización de la misma, redundan en la baja confianza de la ciudadanía sobre el sistema de justicia de la entidad en general. Esta desconfianza es una de las razones por las que las víctimas del delito no denuncian, incrementando la cifra negra, porque 94% de los delitos sobre los que llega a conocer la autoridad quedan impunes (México Evalúa, 2020).

Vinculado con lo anterior se encuentra el tercer componente: la violencia delincuencia y la incapacidad estatal por proveer seguridad ciudadana, como factor crucial que explica los linchamientos en Puebla. El aumento en el número de eventos coincide con el aumento en el número de homicidios, de feminicidios y de otros delitos violentos.

La recomendación 78/2017 de la CNDH por el caso de linchamiento de Ajalpan es clara al mencionar que el Estado tiene la obligación de brindar seguridad a todas las personas, y manifiesta que el derecho a la seguridad jurídica no sólo se consagra en los tribunales sino también en proveer seguridad pública.

---

ces en América Latina es de 10 por cada 100 mil habitantes, el promedio nacional es de 3.77 y el de Puebla tan solo de 1.5 jueces por cada 100 mil.

## 6 CONCLUSIONES

A partir de los argumentos y evidencias aquí presentadas para el caso de Puebla durante el periodo 2015-2019, se concluye que los linchamientos no surgen de forma espontánea, ni se pueden atribuir exclusivamente a cuestiones individuales de las personas que los cometen, ni a patrones culturales concretos de ciertas comunidades, sino que los factores que los anteceden y propician son rastreables. Por tanto, si el gobierno busca prevenirlos, se deberá atender a los factores causales de los mismos como las violencias estructurales, las violencias emergentes y la crisis de legitimidad estatal.

Los linchamientos actuales en Puebla, se desarrollan en un contexto de aumento de la violencia social generalizada. Al respecto, no debemos olvidar que las violencias impactan de forma diferenciada a grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad, como niños y jóvenes (Sherr, *et al.*, 2016), mujeres (Rubio-Marín, 2006; Franklin y Franklin, 2009), personas en situación de exclusión social (Moser y McIlwaine, 2000; Pantazis, 2000). Estas violencias deben ser vistas como fenómenos sistémicos que impiden el goce pleno de derechos y, en este sentido, su reducción y eliminación es un paso previo e imprescindible para la construcción de ciudadanía, el desarrollo humano y el bienestar (Adams, 2017).

Así, los linchamientos son una respuesta a este cúmulo de violaciones a los derechos y no son sólo una respuesta al hecho concreto que lo detona. En un contexto de desinterés y debilidad estatal, donde se suma la violencia delincriminal, las personas se ven obligadas a gestionar su propia seguridad con los recursos que tienen a la mano. No sólo las personas que han participado en linchamientos, sino la sociedad en general moviliza recursos para intentar proveerse seguridad. Por tanto, la diferencia entre los linchamientos y otros mecanismos de autogestión de seguridad radica en la cantidad y calidad de recursos que se tienen disponibles para movilizar, y en el caso de linchamientos se trata solamente de las redes vecinales, piedras y palos.

Además, al no responder exclusivamente al hecho concreto que detona el linchamiento, éstos deben ser entendidos como un espectáculo performático y, en consecuencia, como eventos de ejercicio de la violencia, sí directa, pero además simbólica. *Performances* y estrategias comunicativas eficaces con consecuencias devastadoras (Brownrigg, 2006; Ixcol, 2013), con fines disuasorios, punitivos y de exigencia de seguridad y justicia. Un mensaje claro que las autoridades responsables de brindar seguridad e impartir justicia parecieran no escuchar.

Con todo lo anterior en mente, sólo asegurando el acceso a los derechos humanos a la población en general, se estará más cerca de erradicar los linchamientos en Puebla. Es decir, deben ser vistos tanto como un conjunto de derechos para las personas, como un conjunto de obligaciones para el Estado y, en esa medida, se exijan las obligaciones comunes de promover, respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos.

Los derechos humanos son tan sólo un subconjunto de un gran grupo de relaciones sociales que producen y refuerzan expectativas de comportamiento, un subconjunto que se distingue por su forma jurídica y, en este sentido, la existencia de derechos y su goce efectivo por parte de la población, puede interpretarse como una señal de algún tipo de cambio social (Woodiwiss, 2009).

En la actualidad, los flujos de información y la esfera pública producida y reproducida por las redes sociales, la infodemia y la aldea global (McLuhan y Powes, 2020), hacen de los linchamientos un fenómeno mucho más complejo que los suscitados en el pasado. La deslocalización producida por el acceso a la información/desinformación y los discursos globalizadores tienen el potencial de reproducir y normalizar los linchamientos, incluso en lugares donde nunca se suscitaron.

Relacionado con lo anterior, la violencia presente en los linchamientos se puede vender o proyectar como mercancía de consumo de parte de medios de comunicación, que en general enjuician y estigmatizan a las comunidades donde estos hechos se desarrollan (Villamil, 2006). Una de las consecuencias de estos discursos de condena es la barbarización y la criminalización de comunidades y poblaciones donde hubo linchamientos, lo que lleva a la generación de personas y comunidades más marginadas, lo que a su vez es caldo de cultivo para la generación de violencias sociales.

Finalmente, la falta de atención estatal al fenómeno en Puebla, invita a pensar los linchamientos como dispositivos de necropolítica funcional (Fuentes, 2012); es decir, mecanismos por medio de los cuales la violencia estatal se cede a personas marginalizadas, quienes la dirigen hacia personas marginalizadas como estrategia de control social. Esto implica ir *funcionalizando* a estos grupos excluidos como estrategia de control social, excluyéndolos cada vez más (Calveiro, 2012) en contextos violentos.

En Puebla, los linchamientos reflejan el descontento derivado de las condiciones sociales de violencia, de abandono de parte del Estado y de la falta de acceso a la justicia en la que viven muchas personas. Conocer a profundidad el fenómeno y las condiciones sociales que anteceden y propician los linchamientos, no sólo permite distinguirlos de otros tipos de violencias sociales, sino que promueve la creación de políticas públicas de prevención basadas en la evidencia que tendrán mayor potencial de efectividad.

## 7 BIBLIOGRAFÍA

- Adams, T. (2017). *How chronic violence affects human development, social relations, and the practice of citizenship: A systemic framework for action*. Wilson Center.
- Aguirre, J. (2018). Linchamientos en México. *Cuaderno de Investigación*. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República. Recuperado y disponible en: [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI\\_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alarcón, C. (2020). Vigilantismo, vigilancia y delincuencia organizada: Elementos teóricos para la comprensión de sus variaciones prácticas. En J. Caballero y A. López (coords.). *Vigilantismo y crimen organizado en Tamaulipas*. México: El Colegio de la Frontera Norte (23-52).
- Bandura, A. (1976). *Teorías del aprendizaje social*. España: Espasa-Calpe.
- Berg, M., y Wendt, S. (eds.). (2011). *Globalizing lynching history: vigilantism and extralegal punishment from an international perspective*. EU: Springer.
- Binford, L. y Churchill, N. (2009). Lynching and States of Fear in Urban Mexico. *Anthropologica*, 51, 301-312.
- Bonet, J. y Alija, R. (2009). Impunidad, derechos humanos y justicia transicional. *Cuadernos Deusto de Derechos humanos*, 53. Recuperado y disponible en: <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho53.pdf>
- Brantingham, P. & Brantingham, P. (1993). Nodes, paths and edges: Considerations on the complexity of crime and the physical environment. EU: *Journal of environmental psychology*, 13(1), 3-28.
- Brownrigg, C. (2006). Linchocracia: Performing "America" in "El clamor público». *California History*, 84(2), 40-51.
- Calveiro, P. (2012). *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. México: Siglo XXI Editores.
- Calveiro, P. (2017). Víctimas del miedo en la gubernamentalidad neoliberal. *Revista de Estudios Sociales* (en línea), 59.
- Caravaca, E. (2014). ¿De qué hablamos cuando hablamos de linchamientos? Una sociología de la actualidad. *Question/Cuestión*, 1(42), 29-41.
- Cardona, L., Ortiz, H., y Vázquez, D. (2018a). Violación de derechos humanos en México. Un costo poco advertido de la corrupción. *Política y gobierno*, 25(1), 153-184.
- Cardona, L., Ortiz, H., y Vázquez, D. (2018b). Corrupción y derechos humanos: de la intuición a la convicción. *Revista Mexicana de Sociología*, 80(3), 577-610.

- CCSJ. Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla (2020). *Justicia por propia mano: análisis de los linchamientos en el estado de Puebla, 2019*. Puebla, México. Recuperado y disponible en: <https://consejociudadanopuebla.org/download/analisis-de-los-linchamientos-en-el-estado-de-puebla-2019-justicia-por-propia-mano/>
- CEJIL. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (2010). *Debida diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*. Recuperado y disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25129.pdf>
- CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Recuperado y disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>
- CIDH (2017). *Informe sobre Pobreza y Derechos Humanos en las Américas*. Recuperado y disponible en: <https://www.refworld.org/es/publisher,IACHR,,,5a2ad5774,0.html>
- CIDH (2018). Resolución 1/18. Corrupción y Derechos Humanos. Recuperado y disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-18-es.pdf>
- CIDH (2019). Corrupción y derechos humanos. Recuperado y disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>
- Clapham, A. (2015). *Human Rights: A very short Introduction*. OUP Oxford.
- Clarke, J. (1998). Without fear or shame: Lynching, capital punishment and the subculture of violence in the American South. *British Journal of Political Science*, 269-289.
- CNDH. Comisión Nacional de Derechos Humanos (2008). *Segundo informe especial de la CNDH sobre el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la seguridad en nuestro país*. Recuperado y disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2008\\_segpublica1.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2008_segpublica1.pdf)
- CNDH (2017). *Recomendación No. 78/2017 Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la vida, por la omisión de actuación de las autoridades en el linchamiento de V1 y V2, en Ajalpan Puebla*. Recuperado y disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2017/Rec\\_2017\\_078.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_078.pdf)
- CNDH (2018). *Comunicado de prensa DGC/252/18. Mientras el estado incumpla su obligación de abatir la impunidad y brindar seguridad a la sociedad, subsistirá el riesgo de que se busque ejercer justicia por propia mano*. Recuperado y disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com\\_2018\\_252.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_252.pdf)
- CNDH (2019a). *Informe especial sobre los linchamientos en el territorio nacional*. Recuperado y disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE\\_2019-Linchamientos.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE_2019-Linchamientos.pdf)
- CNDH (2019b). *Estudio de Derechos Humanos y Pobreza. Políticas públicas frente a la pobreza con la perspectiva de derechos del artículo 1º constitucional*. Recuperado y disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Estudios/Estudio%20de%20Derechos%20Humanos%20y%20Pobreza.pdf>

- org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Pobreza\_DH\_082018.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006). *Caso de la masacre de Pueblo Bello vs. Colombia*. Sentencia de 31 de enero de 2006. Recuperado y disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_140\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf)
- De Melo, V. y Tobar, M. (2019). Lynching Network: Human Rights and Mediatic Effect/Justiçamento em rede: direitos humanos e efeito midiático. *Bakhtiniana. Revista de Estudos do Discurso*, 14 (1), 7-27.
- De Souza J. (1991). Lynching-life by a Threat: Street justice in Brazil. En Martha Hugging. (ed.); *Vigilantism and the State in Modern Latin America. Essays and extralegal violence*. New York: Praeger.
- Domènech, M., e Iñiguez, L. (2002). La construcción social de la violencia. *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social*, 1(2).
- Franklin, C. y Franklin, T. (2009). Predicting fear of crime: Considering differences across gender. *Feminist Criminology*, 4(1), 83-106.
- Fuentes, A. (2006). *Linchamientos. Fragmentación y respuesta en el México neoliberal*. México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Fuentes, A. (2012). Necropolítica y excepción. Apuntes sobre violencia, gobierno y subjetividad en México y Centroamérica. En A. Fuentes (ed.). *Necropolítica. Violencia y excepción en América Latina*. México: BUAP (33-50).
- Fuentes, A., y Binford, L. (2001). Linchamientos en México: una respuesta a Carlos Vilas. *Bajo el Volcán*, 2(3), 143-154.
- Gamallo, L. (2014). *Violencias colectivas: linchamientos en México*. México: FLACSO.
- Garay, N. (1998). Vacío de poder en las zonas urbano marginales de la gran Lima: los casos de linchamiento. *Revista De Iure*, 1(1), 205-214.
- Gobierno de México. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Congreso de la Unión. Última reforma publicada DOF 11-03-2021. Recuperado y disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)
- Gobierno del Estado de Puebla. *Protocolo de Actuación para Casos de Linchamientos en el Estado de Puebla*. Orden Jurídico Poblano. Recuperado y disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/zoo-items-landing/item/acuerdo-del-secretario-general-de-gobierno-por-el-que-emite-el-protocolo-de-actuacion-para-casos-de-intentos-de-linchamientos-en-el-estado-de-puebla>
- Godínez, E. (2017). *Linchamientos en México: entre el toque de campana y el poder espontáneo*. Tesis de doctorado en Ciencias Antropológicas. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Goldstein, D. (2004). *The spectacular city: Violence and performance in urban Bolivia*. Duke University Press.
- Guerrero, A. (2000). Los linchamientos en las comunidades indígenas (Ecuador): ¿la política perversa de una modernidad marginal? *Bulletin de l'Institut français d'études andines*, 29(3).
- Hafner-Burton, E., Hyde, S., y Jablonski, R. (2014). When do govern-



- ments resort to election violence?. *British Journal of Political Science*, 149-179.
- Hernández Avendaño, J. (2016). *El Leviatán roto. El avance del Estado fallido en México*. México: Axial.
- Huff-Crozine L, y Corzine J. (2020). The devil's in the details: Measuring mass violence. *Criminal Public Pollicy*, 19: 317-333.
- Huggins M. (ed.). (1992). *Vigilantism and the State in Modern Latin America: Essays on Extralegal Violence*. EU: Praeger.
- Ixcol, C. (2013). *El significado de los llamados "linchamientos" en Guatemala y las prácticas que los dotan de sentido. Un estudio desde las comunidades mayas*. Tesis de doctorado en Psicología Social. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Jizeng, F. (2014). Human Rights Research Methods in Social Science. *Human Rights* (1).
- Kato, D. (2015). *Liberalizing Lynching: Building a New Racialized State*. Oxford Scholarship Online.
- Kelling, G. y Wilson, J. (1982). Broken windows. *Atlantic monthly*, 249(3), 29-38.
- Kesler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad*. México: Siglo XXI Editores.
- Le Bon, G. (2004). *Psicología de las masas: Estudio sobre la psicología de las multitudes*. Recuperado y disponible en: <https://repositorio.inci.gov.co/handle/inci/18504>
- Lomnitz, C. (2015). *El primer linchamiento en México*. México: El Colegio de México, AC.
- Lossio, F. (2008). "Ahí sí hubo justicia": linchamientos en el Perú actual. *Debates en Sociología*, 33, 117-139
- McLuhan, M. y Powers, B. (2020). *La aldea global: transformaciones en la vida y los medios de comunicación mundiales en el siglo XXI*. España: Gedisa.
- Meaney, G. (2000). *Canoa, el crimen impune*. México: BUAP.
- Mendoza, C. (2003). Violencia colectiva en Guatemala: una aproximación teórica al problema de los linchamientos. *Linchamientos: ¿barbarie o "justicia popular"*. Guatemala: FLACSO, 89-104.
- Mendoza, C. (2008). Linchamientos en México y Guatemala: reflexiones para su análisis comparado. *El Cotidiano* (152), 43-51.
- Meneses, M. (2016). El agravio moral como resorte de la acción colectiva. *Revista de Estudios Sociales* (57), 43-51.
- México Evalúa. (2020). *Hallazgos 2019: Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*. Recuperado y disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2020/10/hallazgos2019-27oct.pdf>
- MINUGUA. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (2000). Informe de verificación. Los linchamientos: un flagelo contra la dignidad humana.
- MINUGUA (2004). *Informe final Asesoría en Derechos Humanos*. Recuperado y disponible en: <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/guatemala/Informe-Final-Minugua.pdf>
- MINUSTAH. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití



- (2017). *Se faire justice soi-même ou le règne de l'impunité en Haïti*. Recuperado y disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/170117Rapport\\_Se\\_faire\\_justice\\_soimeme\\_FR.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/170117Rapport_Se_faire_justice_soimeme_FR.pdf)
- Monsiváis, C. (2001). Justicia por propia mano. *Justicia por propia mano*. CNDH (11-28).
- Morgan, R. (2009). Introduction: Human Rights research and the Social Sciences. *Interpreting human rights: Social science perspectives*, 1-22.
- Mortensen, E. (2018). The Mode of Lynching: One Method of Vigilante Justice. *Canadian Review of American Studies*, 40(1), 20-39.
- Moser, C. y McIlwaine, C. (2000). *Urban por Perceptions of Violence and exclusión in Colombia*. *Conflict prevention and post-conflict reconstruction*. Banco Mundial.
- Nash, C. (2018). Derechos humanos y corrupción. Un enfoque multidimensional. *Estudios de Derecho*, 75(166), 138-162.
- OEA. Organización de Estados Americanos (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado y disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- OEA (1988). *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador)*. Recuperado y disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- ONU. Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos humanos*. Asamblea General de las Naciones Unidas, 10. Recuperado y disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- ONU (1965). *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado y disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>
- ONU (1966a). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado y disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- ONU (1966b). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado y disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- ONU (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado y disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- ONU (1993). *Declaración y programación de acción de Viena. Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. Recuperado y disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)
- ONU (1995). *Informe sobre la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Conferencia de Pekín)*. Recuperado y disponible en: <https://www.un.org/>

- womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf
- ONU (2000). *Declaración de Viena sobre Delincuencia y Justicia: afrontando los retos del siglo XXI*. Recuperado y disponible en: [https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/Crime\\_Resolutions/2000-2009/2000/General\\_Assembly/A-RES-55-59.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/Crime_Resolutions/2000-2009/2000/General_Assembly/A-RES-55-59.pdf)
- Pantazis, C. (2000). "Fear of Crime", Vulnerability and Poverty. *The British Journal of Criminology*, 40(3), 414-436.
- Peters, A. (2015). *Corruption and Human Rights*. Basel Institute on Governance Working Paper. 20. Recuperado y disponible en: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2635443](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2635443)
- Pinto, A. y López, M. (2004). Comunidad diferenciada. Linchamiento por brujería e imaginarios políticos en un pueblo tojolabal. *LiminaR*, 2(1), 94-113.
- Rodríguez, R. (2002). Los linchamientos en México: crisis de autoridad y violencia social. *El Cotidiano*, 18(111) 18-27.
- Rodríguez, R. (2012). Crisis de autoridad y violencia social: los linchamientos en México. *Polis*, 8(2), 43-74.
- Rodríguez, R. y Mora, J. (2005). Radiografía de los linchamientos en México. *El Cotidiano* (131), 27-33.
- Rodríguez, R. y Mora, J. (2008). Derechos humanos y linchamientos en México. *El Cotidiano* (150), 63-72.
- Rodríguez, R. y Mora, J. (2010). La autoridad moral de la Iglesia católica y los linchamientos en México. *El Cotidiano* (162), 57-66.
- Rodríguez, R. y Veloz, I. (2014). Linchamientos en México: recuento de un periodo largo (1988-2014). *El Cotidiano*, 29(186), 51-58.
- Rodríguez, R. y Veloz, I. (2016). Violencia social: geografía de los linchamientos en México. *El Cotidiano* (2000), 147-156.
- Rosenbaum, H., y Sederberg, P. (1974). Vigilantism: An Analysis of Establishment Violence. *Comparative Politics*, 6(4), 541-570.
- Rubí-Marín, R. (Ed). (2006). *What Happened to the Women? Gender and reparations for Human Rights Violations*. Social Science Research Council. Nueva York.
- Salazar, L. (1996). Los linchamientos y la sombra de Hobbes. *Nexos* (135).
- Santamaría, G. (2017). Lynching, religion and politics in twentieth-century Puebla. En Pfeifer, M. (Ed.) *Global Lynching and Collective Violence*. University of Illinois Press.
- Santillán, A. (2008). Linchamientos urbanos. "Ajusticiamiento popular" en tiempos de la seguridad ciudadana. Iconos. *Revista de Ciencias sociales* (31), 57-69.
- Serrano, S., y Vázquez, D. (2013). *Los derechos humanos en acción: operacionalización de los estándares internacionales de los derechos humanos*. México: FLACSO.
- Sherr, L., Hensels, I., Skeen, S., Tomlinson, M., Roberts, K. y Macedo, A. (2016) Exposure to violence predicts poor educational outcomes in young children in South Africa and Malawi. *International Health*, 8(1), 36-43.
- Snodgrass, A. (2002). Lynchings and the Democratization of Terror un

Postwar Guatemala: Implications for Human Rights. *Human Rights Quarterly*, 24, 640-661.

Thurston, R. (2011). *Lynching. American Mob Murder in Global Perspective*. Ashgate.

Tyler, W. (1996). La problemática de la Impunidad y su tratamiento en las Naciones Unidas – Notas para la reflexión –. *Revista IIDH*, 24, 185-213.

Vázquez, D. (2019). El impacto de la impunidad en los derechos económicos y sociales. Impunidad Cero. Recuperado y disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/125/contenido/1570551204T12.pdf>

Vega, A. y Kruijt, D. (2007). Viejos y nuevos actores violentos en América Latina: Temas y problemas. *Foro Internacional*, XLVII (3), 485-516.

Vilas, C. (2001a). (In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo. *Revista Mexicana de Sociología*, 1, 131-160.

Vilas, C. (2001b). Tristezas de Zapotitlán: violencia e inseguridad en el mundo de la subalteridad. *Bajo el volcán*, 2(3), 123-142.

Vilas, C. (2005). Linchamiento: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad. *El Cotidiano*, 131, 20-26.

Villamil, R. (2006). El terror como dispositivo social de incertidumbre (nuevas identidades y linchamientos colectivos). *El Cotidiano*, 21(135), 30-35.

Woodiwiss, A. (2009). Taking the sociology of human rights seriously. *Interpreting Human Rights: Social Science Perspectives*, 104-120.

Zepeda, G. y Jiménez, P. (2020). *Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: reporte 2020*. Impunidad Cero. Recuperado y disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/142/contenido/1605024010E66.pdf>

## 8

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

**Tablas**

- Tabla 1. *Relación de la expansión del fenómeno de linchamientos en Puebla por año y municipio* [15]
- Tabla 2. *Variables utilizadas para el análisis de componentes principales* [31]
- Tabla 3. *Linchamientos consumados en el estado de Puebla de 2015 a 2019* [32]
- Tabla 4. *Comparación de la tasa de operadores de justicia por cada 100 mil habitantes, en el territorio nacional y en Puebla* [47]

**Gráficos**

- Gráfico 1. *Total de linchamientos consumados y no consumados en el ámbito nacional contabilizados por diversas investigaciones* [13]
- Gráfico 2. *Distribución temporal de linchamientos en Puebla, entre 2015 y 2019* [34]
- Gráfico 3. *Distribución temporal de intentos de linchamientos y linchamientos consumados en Puebla, entre 2015 y 2019* [34]
- Gráfico 4. *Distribución espacial de eventos de linchamientos por región* [36]
- Gráfico 5. *Supuestos delitos detonantes de linchamientos* [36]
- Gráfico 6. *Formas de convocatoria a los linchamientos* [38]
- Gráfico 7. *Porcentajes de las causas de muerte en linchamientos* [38]
- Gráfico 8. *Edad aproximada de las víctimas de linchamientos* [39]

*Coordinación editorial*  
Ricardo Escárcega Méndez  
*Edición y diseño*  
Juan Jorge Ayala  
Impresión  
Solar, servicios editoriales,  
Calle 2, núm. 21, San Pedro de los Pinos,  
CP 03800, Ciudad de México  
Septiembre de 2021  
Tiro: 100 ejemplares

